Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:.....Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.....Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Seguridad:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:..... Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Jorge Julio **ROJO**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura.....Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:.....Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXIX - Nº 3532 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 19 DE AGOSTO DE 2022**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Ley N° 3466..... 2
Decretos Sintetizados: N° 2765, 2770 a 2773, 2927, 2929, 2931, 2934 a 2936, 2986, 2991, 2995 a 3044, 3046, 3049 a 3054, 3057 a 3088, 3090 a 3125 y 3133..... 2
Designaciones: N° 3132..... 23
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1004, 1008, 1010 a 1014..... 23
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 571 a 573, 575 a 577, 582, 585 a 588, 594, 595, 598, 604 y 605..... 24
Ministerio de Educación: Res. N° 782 a 784, 789, 790, 820, 822, 828, 830, 834, 839 y 840..... 25
Ministerio de la Producción: Res. N° 290, 291, 293 a 296..... 28
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 162 a 166..... 28
Ente Provincial del Río Colorado: Res N° 35..... 29
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 1014..... 30
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 160..... 30
Secretaría de Cultura: Res. N° 114..... 30
Dirección Museo Provincial de Artes: Disp. N° 3..... 30
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 51 y 52..... 30
Tribunal de Cuentas: N° Res. 188, Sent. 3014, 3037 y 3062..... 32
Licitaciones:..... 37
Edictos de Minería:..... 40
Edictos:..... 46
Avisos Judiciales:..... 49
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 61
Concursos..... 66

LEY N° 3466: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 1713

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 2765 -25-VII-22-Art. 1º.- Increméntase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Julio, graduadas en 663 las guardias activas profesionales, 441 las guardias activas no profesionales, 1846 las guardias pasivas profesionales y 1408 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte integrante del presente.
Art. 2º.- Fijase la valoración total de las guardias en el monto de PESOS $180.210.407,26 para el mes de Julio de 2022.
Art. 3º.- el incremento en las guardias y el importe fijado n los artículos anteriores se mantendrán Vigente por el mes de Julio de 2022.

Decreto Nº 2770 -25-VII-22-Art. 1º. - Apruébase la documentación confeccionada por la administración provincial del agua en el Expediente Administrativo Nº 8860/22- caratulado **"**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDÉ"; y en consecuencia facultase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $2.500.000,00 para limpieza y mantenimiento de canales que trasportan los excedentes hídricos de dichas Localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el artículo 26 de la Normas Jurídica de Facto Nº 835.-

Decreto Nº 2771 -25-VII-22-Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9065/22- caratulado **"**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE LUAN TORO"; y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidió, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de $ 4.036.514,10, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 2772 -25-VII-22-Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8865/22- caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL": y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincial , suscriba el Proyecto de convenio que como anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de obras y Servicios Públicos, procederá a trasferir a la Municipalidad de Villa Mirasol, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $2.000.000,00 para limpieza y mantenimiento de canales que trasportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de facto Nº 835.

Decreto Nº 2773 -25-VII-22-Art. 1º. – Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/22 EFECTUADA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA Y EN CONSECUENCIA, adjudicase la ejecución de: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - CISTERNA 800 m^3 para AGUA POTABLE –ESTACIÓN ELEVADORA CLOACAL-REFUERZO RED DE AGUA POTABLE- INFRAESTRUCTURA- ELÉCTRICA- LA CIUDAD DE GENERAL PICO – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS" a la empresa INGENIERÍA DEL CENTRO de Jorge José LACROUTS CUIT Nº 20-12396103/0, por la suma de $ 252.914.375,40 a valores del mes de enero del año 2022, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2008 y en los Decretos Nº 1024/06, Nº 400/16 y Nº 575/16 texto dado por Decretos Nº 2841/19, Nº 3351/20, y artículo 96 de la LEY General de obras Publicas Nº 38 modificado por artículo 15 de la Ley Nº 3311 y un plazo

de ejecución de 300 días corridos, con encuadre legal en los artículos 9º- primer párrafo-, 35 de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias y artículo 31 del decreto Nº 1159/55 Reglamentario.-

Decreto Nº 2927 -28-VII-22-Art. 1º.- Apruébase la licitación pública Nº 21/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. Nº 13108/21)
Art. 2º.- Desestímanse los ítems 7, 16 y 17 por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto Nº 2929-28-VII-22-Art. 1º. – Apruébase la licitación pública Nº 57/22 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle. GRIENSU S.A CUIT Nº 30-52649846-8: ÍTEM 1, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (U$S 204.353,00) según orden de provisión Nº 229266.
Art. 2º.- La habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagara a las firmas indicadas en el artículo primero los importes que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Decreto Nº 2931 -28-VII-22-Art. 1º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 31 de OCTUBRE del 2023 en el establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11 (modificado por Decretos Nº 5289/ 18, Nº 3198/19 y Nº 709/19).
Art. 2º.- El Establecimiento asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la subsecretaria de salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido.
Art. 3º.- La habilitación del Ministerio de Salud liquidara y pagará a cada Profesional contra presentación, por intermedio de Establecimiento asistencial "Dr. Lucio Molas", de la documentación debidamente conformada.

Decreto Nº 2934 -1-VIII-22-Art. 1º.- Autorízase la Contratación Directa Nº 26/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudicase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de la Escuela Agrotécnica de acuerdo al detalle de Ítem 1 del presente Decreto y a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por la norma Jurídica de Facto Nº 930 (artículo 34, inciso c, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1: Enrique Gabriel MARCOS, D.N.I. Nº 17.999.120, la suma mensual de $ 25.975,60 por VIAJE REALIZADO.

Decreto Nº 2935 -1-VIII-22-Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 47/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contracciones y, consecuentemente adjudicase a la firma ACOSTA Emiliano, C.U.I.T. Nº 20-20589161-8, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguiente establecimientos: centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Educación Especial y Servicio de Aprendizaje Integral ubicados en la calle 6 Nº 991 Esquina 23, Coordinación de Educación Inicial y Coordinación de Educación Física ubicada en la calle 24 Nº 96 Esquina 101, COORDINACIÓN ZONA I Área I y II ubicada en la calle 4 Esquina 15, Delegación Ministerial Ubicada en la calle 28 Nº 625 y la Escuela de apoyo a la inclusión Nº 2 de sordos e Hipoacúsicos ubicada en la calle 14 Nº 105, todos de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de $ 1.136.805,84 de enero a diciembre.

Decreto Nº 2936 -1-VIII-22-Art. 1º.- Autorizase al director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Trabajo Social Paola Vanesa PERDENERA, D.N.I. Nº 31.467.014 que como Anexo forma parte del presente Decretos, para realizar guardias activas en el mencionado establecimiento, en el marco del Decreto Nº 181/11, modificado por Decretos Nº 5289/18, Nº 3198/19 y Nº 709/19.

Decreto Nº 2986 -2-VIII-22-Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 34/22, Tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase al señor GIULIANI Javier Maximiliano, D.N.I. Nº 23.186.831, el arrendamiento de 1 inmueble destinado al funcionamiento del SEM, en la suma mensual ajustable de $ 326.500,00.

Decreto Nº 2991 -3-VIII-22-Art. 1º.- Apruébase la licitación Pública Nº 88/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
Ítem 1- Mirta Mercedes SAN SEBASTIÁN: en la suma total de $ 2.356.000,00.
Ítem 2:
QUEPOS S.R.L: 250 plazas diarias, durante 2 días, en la suma total de $ 294.000,00.

Decreto Nº 2995 -4-VIII-22-Art. 1º- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en lo precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.-
Art. 2º.- Autorizase al instituto Provincial Autárquico de vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con

encuadre legal en el artículo 9º, inciso C) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al termino de cinco (5) días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación legal y Técnica y Presupuesto Oficial de 3.867.899,82, equivalente a la suma de $ 389.884.302,08, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 62 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA D" – PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO**",** CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 310 DÍAS CORRIDOS.

Decreto Nº 2996 -4-VIII-22-Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquicos de viviendas a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publica reduciendo el plazos Nº 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado a compulsa de Precios dadas las razones de urgencia, Llevándolo al termino de 5 días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la DOCUMENTACIÓN legal y técnica y Presupuesto oficial de 2.869.055,05, equivalente a la suma de PESOS $289.200.748,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 46 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "ZONA A"- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR TU FUTURO", con un plazo de ejecución de 310 días corridos.

Decreto Nº 2997 -4-VIII-22-Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley general de obras públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en los artículos 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas con financiamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la documentación legal y técnica y presupuesto Oficial de 2.869.055,05, equivalente a la suma de $ 289.200.748,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "construcción de 46 viviendas en la ciudad de general pico "ZONA C"- PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de Ejecución de 310 días corridos.

Decreto Nº 2998 -4-VIII-22-Art. 1º.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9º inciso c) de la Ley General de obras públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y ahora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Publicas Nº 38 y sus modificatorias, para la obra de construcción de las viviendas cofinanciamiento nacional, reduciendo el plazo del llamado dadas las razones de urgencia, llevándolo al término de 5 días hábiles.
Art. 3º.- Apruébase la Documentación legal y técnica y presupuesto oficial de 2869.055,05, equivalente a la suma de Pesos 289.200.748,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: "construcción 46 VIVIENDAS en las ciudad de general pico " ZONA B"- PROGRAMA CASA PROPIA-CONSTRUIR FUTURO", con un plazo de ejecución de 310 días corridos.

Decreto Nº 2999 -4-VIII-22-Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificación Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregados a fojas 24/30 del expediente Nº 5817/21 y, consecuentemente, autorización a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 144/22, para la adquisición de 1 tráiler para ser utilizados como aula taller móvil, con fondos del programa PROTEGER.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de licitaciones de la Dirección General de compras y contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3000 -4-VIII-22-Art. 1º.- Créase la Residencia de Kinesiología con un cupo de 6 becas para residentes, distribuidas de la siguiente manera: 2 becas para el Establecimiento Asistencial Dr. LUCIO MOLAS, 2 becas para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno y 2 becas para la apertura de Bioquímica clínica de la sede en el Establecimiento Asistencial " Dr. Lucio Molas".
Art. 2º.- Fíjase un cupo de 1620 horas cátedra prácticas para los agentes a cargos de tareas docentes en las residencias profesionales.
Art. 3º.- A los fines Del presente ejercicio el cómputo de becas y horas cátedra deberá determinarse a partir Del mes de octubre del año 2022.

Decreto Nº 3001 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 69/83 del Expediente Nº 15418/21 y,

consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 20/22, para ofrecer en arrendamiento la "Sala de Procesado de alimentos y depósito" ubicada en el Parque Agroalimentario de Santa Rosa, sito en calle Ruta Nacional N° 35 Kilómetro 319,5 en la ciudad de Santa Rosa, propiedad de la provincia de La Pampa con destino a la radicación de un emprendimiento de procesado de alimentos en sus distintas etapas, excepto actividades primarias.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3002 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 12/16 del Expediente Nº 7300/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 136/22, para la adquisición de una bomba de agua tipo PRASTISSOLI para la cargadora marca OXAIOR N° de Inventario 379924 para la Planta de Oxigeno de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3003 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9064/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de $ 3.866.840,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3004 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8858/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE SARAH"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Comisión de Fomento de Sarah, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 2.200.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3005 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9062/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Realicó, la suma de $ 7.188.368,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.-

Decreto Nº 3006 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9512/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de $ 10.650.708,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente

Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3007 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 8879/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE TELÉN"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Telén, con carácter de aporte no reintegrable la suma de $ 4.968.500,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3008 -4-VIII-22- Art. 1º.- Ratifícase la Adenda II al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de esta Provincia, de fecha 14 de julio de 2022, obrante a fojas 386/387.

Decreto Nº 3009 -4-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Gobernador Duval, CUIT N° 30-67167913-6, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2008; motor N° 7034217; chasis N° 93ZK53B0188402445; tacógrafo NULL 18960; dominio HLL327.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3010 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo Nº 9513/22 – caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA MARÍA"; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.
Art. 2º.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de subsidio, a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, la suma de $ 2.573.970,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1º del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3011 -4-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, CUIT N° 30-99919788-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2008; motor N° G9UA724C040712; chasis N° 93YCDDUH59J057437; tacógrafo RUTATROL R47718; dominio HTD783.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3012 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE BODEGA Y PLANTA PROCESAMIENTO DE LA VID – CASA DE PIEDRA – LA PAMPA" a la Empresa ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. – IACO CONSTRUCCIONES S.A. (U.T) representada por el ingeniero FERRARI RENE JUAN D.N.I. Nº 7.358.338 por el monto de $1.218.038.202,36, conformada por Parte A: ($ 938.594.352,78) y Parte B: DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (U$S 2.408.998,70) a valores al mes de MARZO de 2022 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° – primer párrafo – de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo

establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto 2146/06.

Decreto Nº 3013 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.100.000,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA RELEVAMIENTO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO "MÉDANO CORTADO" – CATRILO Y REPARACIÓN INTEGRAL COLEGIO SECUNDARIO "ÁGUILAS DEL OESTE" – ALGARROBO DEL ÁGUILA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.
Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto LUCAS GABRIEL ROLDAN D.N.I. N° 37.421.260, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.100.000,00 a valores del mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto Nº 3014 -4-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia otorgase una subvención para el año vigente al señor Claro Héctor BADAL, D.N.I. Nº 26.764.906, propietario de la Empresa "MARÍA PAZ", para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Algarrobo del Águila, por la suma de $2.416.687,00 por 7 meses, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley Nº 987.

Decreto Nº 3015 -4-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio de $ 6.063.762,10 sin IVA, a la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda, Consumo, Servicios Asistenciales y Otros Servicios Públicos de Arata Limitada, para la adquisición de los materiales que permitan realizar los trabajos que actualizarán el equipamiento emplazado que abastece a las bombas de extracción de agua y realización de tendidos eléctricos en media y baja tensión para proveer de energía eléctrica a la Escuela N° 136 del Paraje Los Hornos y a diversos emprendimientos económicos que aportan al desarrollo económico de la localidad.

Decreto Nº 3016 -4-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO DEL ÁGUILA, el siguiente bien perteneciente al Estado Provincial: 1 Vehículo tipo Pick-up, Marca CHEVROLET, Modelo BLAZER 2,8 DLX T. INTERCOOLER RURAL 5 PTAS, Año 2005, Motor N° 40704195379, Chasis N° 9bg116ac05c412325, Dominio EUP 692, Legajo N° 2125, número de inventario 351957 y sus accesorios; en el marco de la Ley N° 2544.

Decreto Nº 3017 -4-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alberto Evelio SOAVE -D.N.I. N° 13.166.935- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3018 -4-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Lidia Herminia María KLOSTER -D.N.I. N° 13.825.434- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 9 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3019 -4-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización "21", Dirección de Minería e Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería, para cubrir el cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa de la Ley N° 643 -reservada en el presente Expediente, a los agentes de la Secretaría de Energía y Minería, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma

Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3020 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, al docente Gustavo Fabián DUBIE, DNI Nº 17.999.159, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Panguitruz Nger"; Educación Física: 3 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia"; Educación Física: 3 horas cátedra 3º I -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5º I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario "Zona Norte"; todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3021 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de junio de 2022, a la docente Rafaela HERNÁNDEZ, DNI Nº 29.098.842, Clase 1982, al cargo titular de Maestra Enseñanza Práctica: Electromecánica -turno tarde-, Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 9 "Josefa Migue de Tubio", de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3022 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Marcela Claudia ARMENTEROS, DNI Nº 18.224.040, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3023 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Susana Ester MOLLEKER, DNI Nº 17.285.088, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3024 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente María Delfina ACIAR, DNI Nº 18.447.624, Clase 1967, al cargo titular de Directora de Segunda -turno completo-, de la Escuela Nº 73 -Hogar-, de la localidad de Utracán, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3025 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de junio de 2022, a la docente Laura Raquel BARBERIS, DNI Nº 23.301.538, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3026 -4-VIII-22- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) Javier Fernando SCHLEGEL, (DNI N° 26.845.227 – Clase 1978), perteneciente a Secretaría de Recursos Hídricos, por ser designado en la Administración Provincial del Agua a partir del 10 de diciembre del 2019 hasta el 31 de enero del 2020 y consecuentemente con fecha 1 de febrero del 2020 como Presidente del Comité Ejecutivo de COIRCO mientras dure en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3027 -4-VIII-22- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 4611/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS ($35.426,00), en concepto de siete (7) días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 14 por la Oficina de Legajos - División Administración Personal y a la liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3028 -4-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Mauro Raúl BENVENUTO, DNI Nº 23.186.900, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.

Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.

Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1º, la suma de $62.447,00, en concepto de 9 días de licencia parte proporcional por lo trabajado durante el período 2020, de acuerdo a la liquidación efectuada en fojas 33 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3029 -4-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "V", Unidad de Organización "22", Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la Secretaría de Energía y Minería, para cubrir el cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa de la

Ley N° 643 -reservada en el presente Expediente, a los agentes de la Secretaría de Energía y Minería, que revisten hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3030 -4-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Agente de Policía Carlos Alberto FURRIOL, DNI Nº 22.936.375, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en el artículo 1º, la suma de $56.554,00, en concepto de 12 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada en fojas 26 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3031 -4-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Nora Estela PAVEZ -D.N.I. N° 14.220.378- Clase 1961, perteneciente a la Jefatura de Policía dependiente del Ministerio de Seguridad, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3032 -4-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Oscar Alberto GARCÍA, DNI Nº 22.176.281, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial de referencia en el artículo 1º.
Art. 3º.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Suboficial Mayor citado en el artículo 1º, la suma de $248.088,00, en concepto de 30 días de licencia anual período 2022, de acuerdo al informe de fojas 20 por la División Administración Personal D-1 y a la liquidación efectuada en fojas 32 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3033 -4-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Municipalidad de Parera, CUIT N° 30-99919757-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 55C16 PASO 3950; año 2009; motor N° 7040896; chasis N° 93ZK53B0188404808; tacógrafo RUTATROL 45742; dominio ICD571.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 3034 -4-VIII-22- Art. 1º.- Limítase a partir de la fecha del presente Decreto, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgado por Decreto N° 5129/21, a la agente y por el porcentaje que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN "G" – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
PEREYRA, Cristina	15%	14.772.228

Art. 2°.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2022, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, al agente y por el porcentaje que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
MAZZOLA, Walter Raúl	15%	32.066.810

Decreto Nº 3035 -4-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, una pensión graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 o la que lo sustituya en el futuro – del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial -encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605706) modificada por la Ley N° 2689, al Señor Adolfo RUBIANO, Documento Nacional de Identidad N° 12.136.657, CUIL 20-12136657-7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3036 -4-VIII-22- Art. 1º.- Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 3191/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°: Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Agente citada en el artículo 1°, la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ($124.471,00), en concepto de treinta (30) días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3037 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente María Liliana CAPDEVIELLE, DNI Nº 17.730.624, Clase 1966, a los cargos titulares de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Bibliotecaria -turno vespertino- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3038 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de junio de 2022, a la docente María Daniela GOROSTIDI, DNI Nº 17.585.742, Clase 1966, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Félix Romero", de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3039 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Zulma del Carmen RIFFALDI, DNI Nº 17.730.920, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 25, de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3040 -4-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Gregorio PÉREZ -D.N.I. N° 12.152.746- Clase 1956, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 25 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3041 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Silvana Lilian CARREIRA, DNI Nº 17.940.608, Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela Nº 240 y de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado Nº 4, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3042 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de junio de 2022, el docente Mario Tomás ANDRÉS CHAVES, DNI Nº 31.093.070, Clase 1984, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde-, de la Escuela Nº 74, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3043 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Patricia Alejandra GOSS, DNI Nº 17.957.606, Clase 1967, al cargo titular de Asistente Social -turno alternado-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3044 -4-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2022, a la docente Paula Raquel PÉREZ CASTRO, DNI Nº 24.153.259, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra, 5º I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra, 3º II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra, 3º V -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3046 -5-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología María Luján PARDIÑO MORALES, DNI N° 38.036.730, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 3049 -8-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama

Servicios Generales- Ley N° 643, Osvaldo Oscar REARTE, -D.N.I. N° 12.570.974- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3050 -8-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la contratación directa con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A. CUIT N° 30-69350418-6, del "Seguro Colectivo de Incendio y Otros Daños Materiales con Cobertura Adicional de Hospedaje y de Responsabilidad Civil Linderos a consecuencia de Incendio y/o Explosión" que garantizan créditos y/o adjudicaciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nacional N° 21.581 y bajo la modalidad de contratación establecida por el artículo 34, inciso c), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Art. 2°.- Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a suscribir el contrato de póliza de suma asegurada obrante de foja 11 a 13, con la Sociedad Banco Hipotecario Nacional Seguros Generales S.A., a partir del 13 de agosto de 2022 y por término de 1 año.

Decreto Nº 3051 -8-VIII-22- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2660/2022, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 julio de 2022 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 73.271.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2022 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2022: $ 161.971,36
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2022: $ 137.515,20
Coeficiente de variación julio/2022: 1,1778 (incremento del 17,78 % sobre haberes de junio/2022).

Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2022: $ 117.123,34
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2022: $ 99.229,49
Coeficiente de variación julio/2022: 1,1803 (incremento del 18,03 % sobre haberes de junio/2022).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES
(BASE JULIO/2022)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	642.089.484.538.726	770.772.841.604.419
1955	1	566.567.707.150.132	680.115.485.640.127
1956	1	481.613.043.669.462	578.134.766.510.925
1957	1	370.471.183.738.613	444.718.585.023.868
1958	1	300.999.949.884.886	361.324.382.787.887
1959	1	253.473.642.557.440	304.273.165.112.163
1960	1	145.911.356.502.525	175.153.952.185.694
1961	1	141.742.176.414.935	170.149.212.409.276
1962	1	110.987.514.384.812	133.230.903.020.509
1963	1	84.256.983.036.454	101.143.214.152.895
1964	1	66.454.269.814.996	79.772.598.080.830
1965	1	49.110.143.962.200	58.952.476.445.783
1966	1	35.318.771.095.406	42.397.127.214.757
1967	1	27.145.126.231.841	32.585.374.134.402
1968	1	21.998.398.122.088	26.407.172.582.005
1969	1	20.889.442.762.716	25.075.967.673.461
1970	1	17.556.760.603.694	21.075.371.246.112
1971	1	14.821.488.197.643	17.791.913.510.426
1972	1	10.382.747.657.178	12.463.589.745.778
1973	1	6.400.953.629.398	7.683.790.712.518
1974	1	3.699.322.461.598	4.440.716.371.156
1975	1	2.373.079.967.465	2.848.677.067.493
1975	7	776.175.364.767	931.731.333.248
1976	1	441.258.668.362	529.692.832.495
1976	3	362.087.955.280	434.655.244.969
1976	6	310.948.111.569	373.266.289.649
1976	9	281.346.964.031	337.732.674.612
1976	10	261.839.514.929	314.315.670.651
1977	1	179.956.360.419	216.022.032.124
1977	4	144.707.701.374	173.709.068.443
1977	8	120.367.169.400	144.490.366.826

1977	9	120.367.169.400	125.644.609.595	1985	2	17.359.591	20.838.713
1977	11	104.667.780.452	125.644.609.595	1985	3	13.811.577	16.579.557
1978	1	67.565.758.061	81.106.843.399	1985	4	11.151.797	13.386.822
1978	5	45.460.367.326	54.571.235.632	1985	5	8.811.778	10.577.768
1978	9	34.201.945.151	41.056.474.331	1985	6	7.188.588	8.629.353
1979	1	24.430.006.178	29.326.107.682	1986	1	6.845.536	8.217.435
1979	5	17.702.856.562	21.250.746.853	1986	4	6.519.765	7.827.424
1979	9	12.644.874.010	15.179.076.600	1986	6	5.858.337	7.032.454
1980	1	9.572.203.244	11.490.601.356	1986	7	4.644.962	5.576.562
1980	5	7.137.047.438	8.567.407.722	1986	8	4.434.918	5.323.730
1980	9	5.632.134.247	6.760.889.568	1986	10	3.623.128	4.349.469
1981	1	4.773.000.469	5.729.573.836	1986	12	3.623.128	4.152.965
1981	5	3.944.631.475	4.735.188.667	1987	1	3.084.111	3.535.218
1981	7	3.586.038.659	4.304.728.996	1987	3	2.936.909	3.366.106
1981	8	3.415.251.224	4.099.713.544	1987	4	2.708.324	3.104.368
1981	9	2.878.328.325	3.455.183.984	1987	5	2.525.994	2.949.282
1981	10	2.741.267.095	3.290.653.906	1987	6	2.399.587	2.750.280
1981	11	2.610.726.121	3.133.950.754	1987	7	2.267.367	2.598.772
1981	12	2.486.412.915	2.984.723.405	1987	8	2.089.561	2.395.412
1982	7	2.049.917.782	2.460.748.970	1987	9	1.909.857	2.189.060
1982	9	1.460.431.682	1.753.121.741	1987	10	1.504.778	1.724.902
1982	10	1.146.966.095	1.376.833.505	1987	11	1.342.055	1.538.219
1982	11	1.042.682.252	1.251.649.851	1988	1	1.223.064	1.401.803
1982	12	903.841.934	1.084.983.989	1988	2	1.129.697	1.294.859
1983	2	785.307.705	942.693.906	1988	3	1.038.231	1.189.931
1983	4	526.365.499	631.856.186	1988	4	891.836	1.022.247
1983	7	355.790.632	427.095.888	1988	5	742.227	850.709
1983	8	333.205.995	399.984.971	1988	6	623.696	714.974
1983	9	271.279.030	325.646.961	1988	7	522.484	598.897
1983	10	222.537.626	267.137.144	1988	8	406.910	466.471
1983	11	182.415.379	218.973.863	1988	9	324.566	372.114
1984	1	162.865.263	195.505.647	1988	10	302.133	346.397
1984	2	146.722.943	176.128.138	1988	11	277.501	318.133
1984	3	112.862.276	135.481.535	1988	12	265.841	304.830
1984	4	99.882.843	119.900.657	1989	1	239.283,0344	274.294,2861
1984	5	91.634.568	109.999.352	1989	2	217.517,4831	249.381,7587
1984	6	80.381.557	96.491.094	1989	3	185.840,7405	213.054,1671
1984	7	60.306.342	72.392.534	1989	4	165.874,0173	190.153,2546
1984	8	51.111.064	61.354.376	1989	5	116.245,6220	133.268,9179
1984	9	44.058.800	52.888.697	1989	6	55.524,7811	63.656,3852
1984	10	38.648.859	46.394.583	1989	7	15.058,1909	17.263,9199
1984	11	27.658.487	33.201.627	1989	9	11.583,4939	13.281,0725
1984	12	23.914.864	28.707.762	1989	10	10.625,9897	12.183,5038
1985	1	19.792.140	23.758.773	1989	11	10.208,4512	11.704,6828

1990	1	4.562,1094	5.230,7219	1994	8	190,2437	211,8232
1990	2	2.613,0970	2.996,0877	1994	9	190,2437	212,7842
1990	3	2.227,2624	2.553,6842	1994	10	190,2437	213,0884
1990	4	1.453,1072	1.666,1507	1994	11	190,2437	212,4944
1990	5	1.226,4409	1.406,1522	1994	12	190,2437	215,9551
1990	6	1.000,1641	1.146,8391	1995	10	190,2437	215,7557
1990	7	827,5044	948,8402	1995	11	190,2437	215,5767
1990	8	745,1923	854,3888	1995	12	190,2437	216,0466
1990	9	620,8446	711,8907	2003	9	190,0705	216,0466
1990	10	573,5721	657,6712	2003	10	189,5170	216,0466
1990	12	557,2311	638,8642	2003	11	188,7231	216,0466
1991	1	500,6295	574,0279	2003	12	187,5020	216,0466
1991	2	475,4616	545,2048	2004	1	165,8775	188,6305
1991	3	352,1510	403,7955	2004	10	144,3446	164,1475
1991	5	316,6180	363,0709	2005	1	141,9594	164,1475
1991	7	305,2465	349,9391	2005	3	141,9594	146,8305
1991	8	290,2784	332,8562	2005	5	125,0096	139,9144
1991	9	280,0931	321,1258	2005	7	115,4529	115,8489
1991	10	271,5121	307,1791	2006	2	111,4187	112,1840
1991	11	262,2214	300,6383	2006	4	104,4043	107,0420
1992	1	262,2214	291,8350	2006	7	97,7126	101,9957
1992	2	254,4668	291,8350	2006	8	97,7126	94,1216
1992	3	239,8147	275,0055	2006	10	91,8585	89,6901
1992	6	229,4217	263,0805	2007	2	87,8831	86,3231
1992	7	203,7906	233,6828	2007	3	87,8831	84,2379
1993	1	203,7906	233,2123	2007	4	82,9378	79,5964
1993	2	203,7906	236,3803	2007	7	74,5630	72,4992
1993	3	203,7906	233,2123	2007	10	69,1203	67,1619
1993	4	203,7906	232,0026	2008	2	66,4960	64,5867
1993	5	203,7906	231,5998	2008	3	66,4960	62,4712
1993	6	203,7906	232,6935	2008	4	60,3353	57,1328
1993	7	190,2437	218,1551	2008	7	54,0860	51,5049
1993	8	190,2437	217,0463	2008	11	54,0860	50,9515
1993	9	190,2437	216,4811	2009	1	53,7054	50,4209
1993	10	190,2437	216,9279	2009	2	51,6445	48,5614
1993	11	190,2437	216,3339	2009	5	48,7362	45,8469
1993	12	190,2437	218,5390	2009	9	45,5826	42,8818
1994	1	190,2437	215,2569	2010	1	44,2567	42,8818
1994	2	190,2437	217,2716	2010	2	42,5762	41,2306
1994	3	190,2437	215,2501	2010	6	38,4969	37,5098
1994	4	190,2437	213,9506	2010	8	35,0312	34,1227
1994	5	190,2437	212,6783	2010	10	34,8814	34,1227
1994	6	190,2437	215,5511	2011	2	31,7402	31,0216
1994	7	190,2437	213,6157	2011	7	29,1595	28,7246

2011	9	27,2546	26,8423
2011	10	26,6457	26,2464
2012	2	24,6766	24,3044
2012	6	22,2305	21,7173
2012	9	21,5183	20,9892
2012	10	21,5183	20,6242
2013	2	19,5727	18,6942
2013	6	18,1229	17,2988
2013	9	16,9819	16,1785
2014	2	15,1749	14,4015
2014	5	14,2911	13,5318
2014	8	13,2952	12,5590
2014	12	13,0464	12,3716
2015	2	11,6576	11,0201
2015	5	10,9771	10,3577
2015	8	10,2025	9,6248
2015	9	9,9352	9,6248
2015	12	9,7869	9,5138
2016	2	8,3176	8,0572
2016	4	8,0242	8,0572
2016	7	7,3767	7,4275
2016	9	7,2111	7,2579
2016	11	7,0541	7,0956
2017	2	6,5745	6,6937
2017	5	6,2174	6,3354
2017	8	5,8005	5,9126
2017	12	5,5715	5,6765
2018	2	5,2546	5,3547
2018	5	5,0658	5,1609
2018	7	4,8121	4,8973
2018	9	4,4941	4,5707
2018	11	4,0033	4,0633
2018	12	3,8777	3,9345
2019	2	3,5292	3,5757
2019	4	3,4862	3,5320
2019	5	3,3490	3,3916
2019	7	3,1817	3,2184
2019	8	3,0575	3,0927
2019	9	2,9439	2,9754
2019	10	2,8297	2,8590
2019	11	2,7701	2,7983
2020	1	2,5299	2,5530
2020	7	2,3886	2,4085
2020	8	2,3234	2,3420
2020	9	2,2754	2,2794
2020	11	2,2291	2,2197
2020	12	2,1842	2,1635
2021	1	2,0423	2,0588
2021	2	1,8933	1,9064
2021	3	1,8590	1,8717
2021	4	1,8030	1,8148
2021	7	1,6070	1,6154
2021	9	1,5241	1,5312
2021	11	1,4494	1,4555
2022	1	1,3630	1,3680
2022	2	1,2402	1,2436
2022	3	1,2183	1,2214
2022	4	1,1778	1,1803
2022	7	1,0000	1,0000

Decreto Nº 3052 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 137/22 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa -Ley N° 643.
Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Pablo Damián ÁVILA (DNI N° 35.096.835), a la categoría 5 de la Rama Administrativa – Ley N° 643.

Decreto Nº 3053 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 138/22 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 5 de la Rama Administrativa -Ley N° 643.
Art. 2°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Florencia ZAPATA (DNI N° 38.037.617), a la categoría 5 de la Rama Administrativa – Ley N° 643.

Decreto Nº 3054 -8-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de $ 25.000.000,00, a la Fundación “Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta”, correspondiente al primer desembolso del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del organismo del año 2022, aprobado por Ley N° 3403, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3057 -8-VIII-22- Art. 1º.- Facúltase a la señora Ministra de la Producción a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar los fondos de la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331, por la suma de $ 44.392.528, de los cuales la suma de $ 36.358.553 corresponden al 70% -artículo 35, inciso a) de la Ley Nacional N° 26.331- y la suma de $ 8.033.975 al 30%,

inciso b), con destino a los efectos previstos en el artículo 35, inciso a) y b) de la Ley Nacional N° 26.331.

Decreto Nº 3058 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 133/155 del Expediente Nº 13378/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 117/22, para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de todos los sectores comprendidos en las áreas del Hospital Modular.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3059 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/33 del Expediente Nº 5961/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 138/22, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.N. N° 3 (Sede) ubicado en la calle Maestros Pampeanos N° 706, Jardín de Infantes de la Escuela N° 143 ubicado en Avenida Arturo Illia N° 555, J.I.N. N° 29 de la Escuela N° 6 ubicado en la calle Mansilla N° 419, ubicado temporalmente en la calle Urquiza N° 675 y J.I.N. N° 28 (Sede) del Barrio Santa María de Las Pampas ubicado en la calle Convención Provincialista N° 1123, todos de la ciudad de Santa Rosa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3060 -8-VIII-22- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 274/10, Reglamentario de la Ley N° 2529, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de la Producción a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para la ejecución del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar con destino a proyectos productivos e infraestructura, conforme lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Provincial N° 2529. A tal efecto el Ministerio de la Producción dictará la normativa complementaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el presente".
Art. 2°.- Deróguese el Decreto N° 2586/11 y toda disposición que se oponga al presente.

Decreto Nº 3061 -8-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Recursos Naturales, a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de la Carrera de Abogacía de esa Casa de Estudios, la señorita Verónica Emilce PRADO, DNI N° 36.075.048, de conformidad con el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo, forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de 3 la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto Nº 3062 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Marianela BIGURRARENA -D.N.I. N° 32.863.776- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3063 -8-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Desarrollo Social a contratar en forma directa al personal que cumplirá las funciones de Técnico/a, Administrativo/a y /o Coordinador según lo establecido en la cláusula segunda de dicho convenio. Dicho personal será carácter transitorio, cuya relación se creará mediante un contrato de plazo determinado, acorde a las condiciones y montos en el Decreto N.º 535/21.
Art. 2°.- Establécese que los efectos del presente Decreto serán aplicables, única y exclusivamente, para la ejecución del Convenio ratificado por Decreto Nº 683/22 y aprobado por la Ley Nº 3443.

Decreto Nº 3064 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Gimena ARGÜELO -D.N.I. N° 36.222.232- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto Nº 3065 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/39 del Expediente Nº 8112/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 130/22, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de

Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3066 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 53/72 del Expediente Nº 5011/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 131/22, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario para los servicios de Neonatología y Terapia Polivalente que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3067 -8-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 17/23 del Expediente Nº 9024/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 139/22, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.
Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3068 -8-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra "ESTRUCTURA SOPORTE DE CUBIERTA EXISTENTE VIVIENDA DE SERVICIO CALLE FRENCH – SANTA ROSA – LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de $ 5.180.673,32 con valores al mes de MAYO de 2022 y un plazo de ejecución de 45 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del Decreto N° 2146/06.

Decreto Nº 3069 -8-VIII-22- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente (R) de Policía Héctor Manuel LAGOS HERRERA DNI N° 17.161.990, Clase 1965; la suma de $ 52.079,31, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 22/22 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3070 -8-VIII-22- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, Yanina Fara MUSTAFA -DNI N° 31.379.159 -Clase 1985, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

Decreto Nº 3071 -8-VIII-22- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio a la Comisario General de Policía Susana Beatriz RODRÍGUEZ, DNI Nº 22.701.149, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de fato Nº 1256/83.
Art. 2º.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva entrega del arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1º, no siendo necesaria la entrega del uniforme oportunamente provisto dado el tiempo transcurrido.
Art. 3º.- Por habilitación de sueldo de la Contaduría General, páguese a la Agente citada en el artículo 1º, la suma de $648.224,00, en concepto de 30 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021 y 12 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada en fojas 33 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3072 -8-VIII-22- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 4 de julio de 2020, al agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Ángel Omar MERCAU -D.N.I. Nº 14.877.067 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección de Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.
Art. 2º.- Páguese a la ciudadana Mercedes Josefina MERCAU -D.N.I. Nº 22.312.129 -Clase 1972- derechohabiente de quien en la vida fuera su hermano el exagente Ángel Omar MERCAU, la suma de $21.867,01, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 3 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019 y 10 días proporcionales al

año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto Nº 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajuste y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3073 -8-VIII-22- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente de Policía (R) Gustavo Adolfo CASTILLO, DNI N° 21.920.063, Clase 1970; la suma de $ 49.615,98, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 48/22 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3074 -8-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Sara Noemí LUNA -D.N.I. N° 14.232.835- Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de abril de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3075 -8-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 16 -Rama Servicios Generales – Ley N° 643, Cintia Anabela BECERRA – DNI N° 28.028.377 – Afiliado N° 88293 – Legajo N° 153382, quien se desempeña en el Jardín Maternal Burbujas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".
Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario a la agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 3076 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Norma Delfina WEHT, DNI Nº 18.262.051, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 99 -Hogar-, de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3077 -8-VIII-22- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 3 (Rama Administrativa – Ley Nº 643) José Martín QUINTANA, (D.N.I. Nº 33.512.109- Clase 1988), perteneciente al Ministerio de Educación, para cumplir funciones de secretario de Coordinación y Planeamiento Institucional de la Universidad nacional de La Pampa, a partir del 6 de junio de 2022 y mientras dure en funciones.

Decreto Nº 3078 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de junio de 2022, a la docente Danisa Montserrat NÚÑEZ, DNI Nº 28.702.703, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Biología Molecular y Biotecnología: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Dorila", de la localidad de homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 3079 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de julio de 2022, a la docente Gladys Marcela SECCO, DNI Nº 14.098.941, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad Departamento Aplicación: Idioma -turno tarde-, de la Escuela Nº 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3080 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de julio de 2022, a la docente Ana María ROLANDO, DNI Nº 17.185.787, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 125 -Hogar-, de la Colonia de Chapalcó, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3081 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2022, al docente Marcelo Gerardo PINEDA, DNI Nº 17.470.562, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3082 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Músico-Banda Sinfónica) -Ley Nº 643-, Néstor Alberto LANG -D.N.I. Nº 12.608.094 -Clase 1956-, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3083 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 -Rama Administrativa -Ley Nº 643-, Julio Argentino AGUIRRE -

D.N.I. Nº 12.877.175 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3084 -8-VIII-22- Art. 1º.- Confírmase a partir del día 12 de marzo de 2022 en el grado de Agente de Policía, al personal policial comprendido en Designación N° 11/21 jefatura de Policía, que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.
Art. 2°.- Confirmase a partir del día 16 de marzo de 2022 en el grado de Agente de Policía, al ciudadano Jesús Ariel ORTIZ, DNI N° 42.164.323, Clase 1.999 y a la ciudadana Karen Monserrat ORTIZ GONZÁLEZ, DNI N° 94.764.432, Clase 2.000, los cuales fueron designados en el cargo mediante Designación N° 12/21 Jefatura de Policía, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes. (S/Expte. N° 1746/22)

Decreto Nº 3085 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de junio de 2022, a la docente Natalia Soledad VIÑUELA, DNI Nº 30.623.929, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1º I, 3 horas cátedra 2º I, 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3086 -8-VIII-22- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2022, a la docente Carina Ayelén DELSOL, DNI Nº 34.592.616, Clase 1989, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- de la Escuela Nº 263, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3087 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 81/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 7169/22.

Decreto Nº 3088 -9-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la provincia pagará a la ex docente María Marta ZANOLI, DNI Nº 17.959.932, Clase 1966, la suma de $ 245.363,00 en concepto de 39 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, en encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3090 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/26 del expediente Nº 2920/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 121/22, para la adquisición de conjuntos unipersonales, escritores y armarios destinados a distintos establecimientos Educativos de la provincia.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3091 -9-VIII-22- Art. 1º.- Desestímase la oferta presentada por la Empresa C.I.C. Construcciones SRL, CUIT N° 30-71492545-4 y en consecuencia déjase sin efecto la Licitación Pública Nacional N° 02/22 de La Unidad Ejecutora Provincial -Programa Mejoramiento de barrios cuyo objeto fuera la Obra: "REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN C.D.I, C.G.C, C.A.I.S., Y ESPACIO URBANO – ZONA NORTE – SANTA ROSA", por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Decreto Nº 3092 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Leticia Paola HERNANDO D.N.I. 25.428.897, domiciliada en B. González 1914, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado "SILVESTRE. UN HÁBITO NATURAL", por un monto de $1.690.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 3093 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Luisina BASSA D.N.I. N° 30.166.196, domiciliado en Calle Quintana N° 77, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "EL DEMO", por un monto de $1.690.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 3094 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de $ 2.098.800,00 con un plazo de ejecución de 120 días corridos para el Proyecto: "CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA

DESARROLLAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: PLANTA DE FAENA MENOR – EDUARDO CASTEX – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el Artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el Artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas Nº 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley Nº 1784 y lo dispuesto por la Ley Nº 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al arquitecto Héctor Alberto EYHERAMONHO D.N.I. N° 12.194.226, la ejecución del Proyecto en el artículo 1º por el monto de $ 2.098.800,00 a valores del mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

Decreto Nº 3095 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 29/35 del Expediente Nº 77/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 143/22, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de 1 mamógrafo digital directo que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3096 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 18/25 del Expediente Nº 9899/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 148/22, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa – La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto Nº 3097 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 4/2021, convocada por la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia, adjudícase la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE L.M.T. TRIFÁSICA 13,2 KV PADRE BUODO - PERÚ" a la Unión Transitoria formada por las empresas E.Co.P CONSTRUCCIONES S.R.L. y PROOBRA S.A. -VI-, C.U.I.T. Nº 30-71765752-3, por resultar su OFERTA BASICA técnica y económicamente conveniente, por la suma de $ 200.993.375,29, valores al mes de enero de 2022, y un plazo de ejecución de la misma de 365 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y artículo 9º – primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes Nº 2008, Nº 2230 y N° 3311 y en los Decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16, Nº 575/16 y Nº 5301/18.

Decreto Nº 3098 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Rocío Lorena SEVERINO D.N.I. N° 27.028.875, domiciliada en Av. Perón N° 5124, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos del programa denominado "LA CLAVE DEL ÉXITO", por un monto de $1.250.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el Articulo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto Nº 3099 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la Contratación Directa con la productora MEGAFON SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I, SECCIÓN IV, C.U.I.T. Nº 30-71717022-5, domiciliado en Calle Ave del paraíso Nº 797, de la ciudad de Toay, por un monto de $ 1.690.000,00), por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado "MENU FOLK", y consecuentemente, Autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la ley de Contabilidad Nº 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 3100 -9-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" Secretaría General de la Gobernación -Despacho Administrativo – para cubrir vacante – Puesto Nº 7551 – Categoría 4 – Rama Administrativa Ley Nº 643 -reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaría General de la Gobernación hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley Nº 643, con el encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3101 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y

Servicios Públicos y en consecuencia autorízase una modificación al Contrato Original aprobado por Decreto Nº 2625/21, suscripto con fecha 31 de agosto de 2021, para la ejecución de la obra: "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA LOCALIDAD DE TRENEL", suscripta con la Empresa "AGUAS Y PROCESOS S.A." C.U.I.T. Nº 33-60228961-9 y otórgase una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, contados a partir de la finalización del plazo contractual, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en el artículo 64 inciso a de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.
Art. 2º.- Apruébase el proyecto de Contrato Complementario, que como Anexo forma parte del presente Decreto, y facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el mismo.

Decreto Nº 3102 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a la Asociación Simple Cooperadora escolar CERET de la ciudad de General Pico, por la suma total de $ 3.000.000,00, destinado a contribuir con los gastos de funcionamiento del Centro regional de Educación Tecnológica de la mencionada ciudad.

Decreto Nº 3103 -9-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" Secretaría General de la Gobernación -Despacho Administrativo – para cubrir vacante – Puesto Nº 428 – Categoría 1 – Rama Administrativa Ley Nº 643 -reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaría General de la Gobernación hasta la Categoría 7 inclusive, de la Ley Nº 643, con el encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3104 -9-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "I" Secretaría General de la Gobernación -Despacho Administrativo – para cubrir vacante – Puesto Nº 218 – Categoría 6 – Rama Administrativa Ley Nº 643 -reservada en el presente expediente, a los agentes de la Secretaría General de la Gobernación hasta la Categoría 14 inclusive, de la Ley Nº 643, con el encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente.

Decreto Nº 3105 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 25 a 123, contratándose en FORMA DIRECTA a la Empresa CONSTRUCTORA FERNÁNDEZ de José Rubén FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-13956439/2, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - CUARENTA (40) VIVIENDAS – PARA PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" por la suma de $ 50.274.794,43 a valores del mes de enero del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, con encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional y artículo 9°, inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto Nº 3106 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase la documentación Legal y Técnica, realizada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda obrante de fojas 63 a 87, contratándose. en FORMA DIRECTA a la Empresa MATERIALES BUTALÓ S.R.L., CUIT N° 30-70921208/3, para la: "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA FUTURO DESARROLLO URBANO - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - PARA LA RADICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", por la suma de $ 2.050.000,73, a valores del mes de noviembre del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, encuadrando el procedimiento en el artículo 13 - tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, Reglamentario de la Ley General de Obras Publicas N° 38 Y sus modificatorias, texto dado por Decreto N° 1062/01, modificado por Decretos N° 3397/19 y N° 3769/21.

Decreto Nº 3107 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito que le fue otorgado a la firma PETROGAS SANTA ROSA S.R..L, CUIT N° 30-70701525-6 por la suma de $ 4.995.050,46 en el marco de la Ley Nº 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de su emprendimiento hotelero ubicado en Ruta Nacional Nº 152 en la Comuna de Casa de Piedra, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N°

1065/10, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la cancelación de la Garantía Hipotecaria, respecto del inmueble denominado catastralmente como: Ejido 117- Circunscripción I - Radio a - Quinta 10 – Parcela 3, Partida Nº 752310, Inscripción Número de Entrada 8736 de fecha 24/08/2010, Matrícula Nº XXV- 2278.

Decreto Nº 3108 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otórguese a favor de la señora Edit FUENTES (D.N.I. N° 5.285.326) la Escritura Pública Traslativa de Dominio de los Inmuebles designados catastralmente como: Sección XXV, Fracción A, Lote 05, Parcela 042, Partida N° 745223, Plano Tº 324 Fº 14, Inscripción de Dominio Tº 875 Fº 40/43, con una superficie de 6 áreas y 75 centiáreas y Sección XXV, Fracción A, Lote 05, Parcela 043, Partida N° 745224, Plano TO 324 FO 14, Inscripción de Dominio Tº 875 Fº 40/43, con una superficie de 13 áreas y 78 centiáreas, conforme compraventa formalizada por contrato suscripto con fecha 2 de septiembre de 2002 - Resolución N° 027/02 de fecha 5 de agosto de 2002-, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley N° 497 y motivos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Desígnase al señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Doctor Enrique Eberardo SCHMIDT (D.N.I. N° 18.348.760) para suscribir la Escritura Traslativa de Dominio del artículo 1°, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa.

Decreto Nº 3109 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 1.600.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata - 211-3, CUIT Nº 30-99919603-5, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Arata, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 022 – Circunscripción I – Radio j – Manzana 36 – Parcela 19 – Número de Partida: 671.511, para el señor Rodrigo Ezequiel RODRÍGUEZ, D.N.I. Nº 39.054.955, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto Nº 3013/06 y su modificatorio Decreto Nº 1059/21.

Decreto Nº 3110 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Juventud Regional", Personería Jurídica N° 277, con sede en la localidad de Miguel Cané, por la suma de $ 400.000,00, para solventar gastos de infraestructura.

Decreto Nº 3111 -9-VIII-22- Art. 1º.- Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Puelén, los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa designados catastralmente como: Sección XXIV, Fracción C. Lote 01, Parcela 18, Partida Nº 761.814, con una superficie de 13Has. 88As, inscripción de Dominio Sección XXIV Matricula 412, conforme a la autorización que surge de la Ley Nº 3412 de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa.

Art. 2º.- Inscríbase ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la trasmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias de dominio dispuesta en el artículo 1553 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dese intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 3112 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, María Mercedes TORANZO -D.N.I. Nº 14.323.878 -Clase 1961- , perteneciente a la Dirección General de educación primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 18.280,00 en concepto de 5 días de licencia anual para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley Nº 3056/18 de presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3113 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2022, al agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley Nº 1279, Eduardo Eloy ACOSTA -D.N.I. N° 10.819.987 -Clase 1953-, perteneciente a la Posta Sanitaria de la localidad de Chacharramendi, dependiente del Ministerio de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 318.976,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279 y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 74 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3114 -9-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento -Ley Nº 1279-, Carlos Alberto LUNA -D.N.I. Nº 11.729.665 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de

Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3115 -9-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954-Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 13-Rama Enfermería- Ley Nº 1279-, Beatriz Liliana KLUG -D.N.I. Nº 14.633.259 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de mayo de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3116 -9-VIII-22- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama profesional con 32,30 horas sin dedicación exclusiva- Ley Nº 1279. Luis Alfredo PALACIO -D.N.I. Nº 11.831.705-Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 22 de febrero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3117 -9-VIII-22- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa -Ley Nº 643) Paula Daniela FERNÁNDEZ, (D.N.I. Nº 26.827.086 -Clase 1978), Afiliada Nº 70951 perteneciente a la Coordinación de Planta Automotores, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, para ejercer el cargo de mayor jerarquía en el Honorable Senado de la Nación, a partir del 22 de febrero de 2022 y mientras duren en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3118 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la delegación La Pampa de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján (Asociación Civil, C.U.I.T. 30-61031294-9), con domicilio en la ciudad de General Pico, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Bajo Matrícula Nº 12008 por Resolución Nº 491/2008; por la suma de $ 600.000,00 destinados a solventar parcialmente los gastos de funcionamiento, con encuadre legal en la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

Decreto Nº 3119 -9-VIII-22- Art. 1º.- Adscribir a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Miguel Alberto GALLO, D.N.I. Nº 12.938.948 -Clase 1959, Afiliado Nº 39.719, Legajo 28.484, Categoría 10 - Rama Servicios Generales – personal Ley 643, perteneciente a la Secretaría de asuntos Municipales.

Decreto Nº 3120 -9-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279 de carrera Sanitaria, reglamentado por el Artículo 40 del decreto Nº 2638/91, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21 y Decreto Nº 1118/22-, al agente Categoría 14 - Rama Enfermería Ley 1279, Mario Alejandro LEGUIZAMÓN-D.N.I. Nº 23.883.942 -Clase 1974 – Afiliado Nº 56056 – Legajo Nº 155408, dependiente del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente decreto, el Adicional por actividad Crítica, a el agente mencionado precedentemente.

Decreto Nº 3121 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, María Elena MONTEIRO -D.N.I. N° 13.737.604 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 241.207,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2020-, comprendida en el Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279 y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por resolución Nº 748/20 del Ministerio de Salud y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 79 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 80 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3122 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley Nº 1279, Alicia Beatriz POBLET -D.N.I. N° 13.737.865 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno”, de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud,

del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 64.577,00, en concepto de 22 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto - de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3123 -9-VIII-22- Art. 1º.- Limitar a partir del 2 de mayo de 2022 la adscripción al establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" dependiente de la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud a la agente Categoría 7 -rara administrativa- Ley Nº 643, Sandra Carolina OLGUÍN, D.N.I. Nº 29.283.568 -Clase 1982-, perteneciente a la Dirección General de Personal dependiente de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3124 -9-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, convocado mediante Resolución Nº 120/22, de fecha 6 de abril de 2022, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto Nº 543/22.
Art. 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la categoría 2, rama Administrativa de la Ley Nº 643, al agente Categoría 13, Alejandra Edit GRAFF, D.N.I. Nº 23.186.732; Legajo Nº 69.124; Afiliada Nº 69.865; quien se desempeña en la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes del Ministerio de la Producción.

Decreto Nº 3125 -9-VIII-22- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2021, a la agente designada en la Ley Nº 2343, Felisa Isabel GODOY D.N.I. N° 13.817.762 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General Zona 2, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Anexo I de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen laboral de Tiempo Reducido" y Ley N° 2954.
Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 18.582,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021 y 3 días de licencia para descanso anual proporcionales al año 2022, conforme artículo 67 de la Ley 2343 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3133 -10-VIII-22- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la ejecución de la obra "LICITACIÓN PÚBLICA PARA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CÉSPED SINTÉTICO EN EL PREDIO DEL POLIDEPORTIVO BUTALÓ" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de estado, con el encuadre legal en el artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y Sus modificatorias.
Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y Técnica y presupuesto Oficial de $ 15.733.066,58 con valores al mes de junio de 2022 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes Nº 2008, Nº 2230, y Artículo 15 de la Ley Nº 3311 y los decretos Nº 1024/02, Nº 2146/06, Nº 3679/08, Nº 400/16 y Nº 575/16, Nº 5301/18, Nº 684/19 y Nº 2841/19 y Resolución Nº 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3º del decreto 2146/06.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 3132 -10-VIII-22- Art. 1º.- Desígnase a la C.P.N. Valeria Lis NOWAK, D.N.I. Nº 22.936.836, en carácter de Titular, para que represente al estado Provincial en la Asamblea especial de Acciones Clase B convocada por la Empresa Pampeana "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." el día 18 de agosto de 2022, a las 11:00 hs.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 1004 -9-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores" correspondiente al mes de Agosto de 2022.

Res. Nº 1008 -12-VIII-22- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 7/13 del Expediente N° 10843/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 152/22, para la contratación del servicio de alojamiento para integrantes de la delegación pampeana, jueces y personal técnico en los Juegos de Integración Patagónica.
Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Res. Nº 1010 -12-VIII-22- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS

PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1011 -12-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Comisión de Fomento de Sarah, la suma de $ 32.000,00, para solventar gastos de arbitraje de la Liga Provincial de Fútbol Municipal que se desarrolla en la localidad.

Res. Nº 1012 -12-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Caleufú, la suma de $ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. Nº 1013 -12-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Villa Mirasol, la suma de $ 120.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1014 -12-VIII-22- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. Nº 571 -26-VII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 18/07/22, a la Farmacéutica Yohana Micaela JORDANES (D.N.I. Nº 34.833.263 – M.P. Nº 407), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia denominada "FARMACITY Nº 303", propiedad de "FARMCITY S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 317 de esta ciudad.

Disp. Nº 572 -26-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir del 18/07/22, a la Farmacéutica Melanie ALLER (D.N.I. Nº 35.246.917 – M.P. Nº 417), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia denominada "FARMACITY Nº 303", propiedad de "FARMCITY S.A.", ubicada en Avenida San Martín Nº 317 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 573 -26-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga María Eugenia ALLENDE (D.N.I. Nº 25.449.663 – M.P. Nº 393) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – Consultorio Odontológico (correspondiente al Consultorio Nº 115 según croquis visado a foja Nº 11) – propiedad del Odontólogo Pablo Federico ALLENDE (D.N.I. Nº 27.879.545 – M.P. Nº 454), ubicado en calle Lisandro de la Torre Nº 461 1º Piso de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 575 -27-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/22, de la multa aplicada al Banco de Sangre bajo la denominación "HEMOCENTRO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, DOCTOR LUIS AGOTE" y al Dr. Nicolás MARQUESONI (D.N.I. Nº 17.605.934 – M.P. Nº 1.694 – M.E. en Hemoterapia Nº 1.098) mediante Disposición Nº 20/21-SS-, de fecha 15/01/21.

Disp. Nº 576 -27-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Ana Paula ESPINOSA JÁUREGUI (D.N.I. Nº 39.386.025 – M.P. Nº 2.947), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos, situados en el cuarto piso del edificio "Torre Médica", ubicado en calle Lisandro de La Torre Nº 461 de esta ciudad, propiedad al Sr. Luis Larrañaga (D.N.I. Nº 13.956.607), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 577 -27-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la suspensión, hasta el 31/12/22, de la multa aplicada a la Farmacia Mutual Gremial Pampeana, ubicada en calle Rivadavia Nº 266/268 de esta ciudad y a la Farmacéutica Claudia Edith JAIME (D.N.I. Nº 18.017.230 – M.P. N° 215) mediante Disposición Nº 461/20-SS-, de fecha 05/08/20.

Disp. Nº 582 -29-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Susana Edith CATTANEO SIDERAC (D.N.I. N.º 23.031.972 – M.P. Nº 114) en el Centro Educativo Terapéutico para Estimulación Temprana y atención integral de niños y adolescentes con trastornos del desarrollo denominado "SOLAR Un lugar para Crecer", perteneciente a SOLAR S.R.L., ubicado en calle Pasteur Nº 1.248 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. Nº 585 -29-VII-22- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir del 22/07/22, a la Odontóloga Mercedes VARGAS (D.N.I. Nº 36.314.566 – M.P. Nº 711), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "GICC PREVENCIÓN S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear Nº 154 de esta ciudad.

Disp. Nº 586 -29-VII-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local Nº 6 según plano visado a foja 7) – que funcionará bajo la denominación "LACYM", ubicado en calle Pasteur Nº 556 de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de su propietaria la Bioquímica María Eugenia CHIARI

(D.N.I. Nº 30.681.450 – M.P. N° 432), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 587 -29-VII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Marta Amparo SORUCO (D.N.I. Nº 28.543.640 – M.P. Nº 715) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local Nº 2 según plano visado a foja 17) – bajo la denominación "ESTACIÓN SALUD", ubicado en calle Escalante Nº 222 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Jennifer Johanna RAUSCHERT NÖELLEMEYER (D.N.I. Nº 32.135.466 – M.P. Nº 524), en la modalidad para la que su título la habilita, y hacer uso del Equipo de Rx que funciona en el Establecimiento de referencia.

Disp. Nº 588 -1-VIII-22- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 26/07/21, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación "FARMACIA FERRO" perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM C.U.I.T.: 30-70723372-5, ubicado en calle 17 Nº 680 de la ciudad de General Pico.
Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Nacional Norma Cristina CARRIZO (D.N.I. Nº 17.310.802 – M.P. Nº 139), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. Nº 594 -1-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario del Consultorio Odontológico particular, ubicado en calle Garibaldi Nº 342 de esta ciudad, a favor del Odontólogo Miguel Santiago GORDILLO (D.N.I. Nº 21.428.776 - M.P. Nº 273).
Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior propietaria la Odontóloga María Marcela GORDILLO (D.N.I. Nº 20.240.942 - M.P. Nº 245).

Disp. Nº 595 -1-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Centro Médico Privado (CEMEPRI), ubicado en calle Telén Nº 1639 de esta ciudad, a favor de la Bioquímica Magalí IGLESIAS (D.N.I. Nº 37.240.905 – M.P. Nº 501), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.
Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, el Bioquímico Claudio Martín BOTELLE (D.N.I. Nº 27.739.572 – M.P. Nº 321).-

Disp. Nº 598 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga, a partir del 01/07/22 y hasta el 31/12/22, de la reubicación provisoria del Laboratorio de Análisis Clínicos bajo la denominación "Nicolás Manzanel Laboratorio de Análisis Clínicos" a su nuevo espacio correspondiente a los locales Nº 5 y Nº 6 según croquis visado a foja 90, ubicado en calle Escalante Nº 220 de esta ciudad.
Art. 2°.- Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica del mismo su propietario el Licenciado en Bioquímica Héctor Nicolás MANZANEL (D.N.I. Nº 12.282.889 – M.P. Nº 141), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. Nº 604 -2-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria, a partir del 01/07/22 y hasta el 31/12/22, del Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Médico (correspondiente al local Nº 7 según copia del plano Municipal observado a foja 9) – bajo la denominación "CONSULTORIOS ESCALANTE", ubicado en calle Escalante Nº 220 de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Diana Isabel PORRAS (D.N.I. Nº 13.803.711).

Disp. Nº 605 -3-VIII-22- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Joaquín BAEZ JUAREZ (D.N.I. Nº 39.942.446 – M.P. Nº 2.941), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Nutrición perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Romina Antonela ZANOTTO (D.N.I. Nº 30.248.667 – M.P. Nº 2.772), ubicado en Avenida Tomás Edison Nº 1.531 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 782 -21-VII-22- Art. 1°.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para el cargo de Director o Directora de Nivel Inicial en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Decreto Nº 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 783 -21-VII-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las "XVIII Jornadas Nacionales de Cooperativismo y Mutualismo Educacional" y a las "XII Jornadas del Mercosur por una Educación con Valores y Principios Solidarios", organizadas por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional -CALCME-, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, durante

los días 11, 12 y 13 de agosto del año 2022 y dirigidas a docentes, directivos, supervisores o supervisoras de establecimientos de gestión oficial y privada que estén desarrollando experiencias de cooperativas y/o mutuales escolares en los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y en las Modalidades de enseñanza, a estudiantes del último año de los Institutos Superiores de Formación Docente y a dirigentes cooperativos y de mutuales, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 784 -21-VII-22- Art. 1°.- Considérase dada de baja, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la División "II" de 2º Año del Nivel Secundario en el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA.

Art. 2º.- Limítase, a partir del Ciclo Lectivo 2022, la asignación de aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División "II" de 2º Año, que actualmente funciona en turno mañana, en el Ciclo Básico de Nivel Secundario, en el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 3º.- Considérase asignado, a partir del Ciclo Lectivo 2022, al INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 35 (treinta y cinco) horas cátedra de Nivel Secundario, para ser desempeñadas en horas institucionales.

Art. 4º.- Establécese que el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, de producirse la vacancia por cualquier motivo de las horas cátedra referenciadas en el artículo precedente, deberá poner en conocimiento dicha situación a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a efectos de que se realicen las correspondientes reestructuraciones.

Art. 5º.- Establécese que el Nivel Secundario del INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área I, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 6º.- Establécese que el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 7º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO "SAN JUAN BOSCO" de la localidad de VICTORICA cuenta con los siguientes años de Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2022:

-Una (1) División de 1º año, turno mañana;
-Una (1) División de 2º año, turno mañana;
-Dos (2) Divisiones de 3º año, turno mañana;
-Dos (2) Divisiones de 4º año, turno mañana;
-Dos (2) Divisiones de 5º año, turno mañana;
-Dos (2) Divisiones de 6º año, turno mañana.

Res. N° 789 -22-VII-22- Art. 1°.- Créanse, a partir de la firma de la presente Resolución, como servicios educativos a término y por el Ciclo Lectivo 2022, las secciones de Nivel Inicial, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Asígnanse 5 cargos de Maestro de Sección, c creados por la Reestructuración de Cargos N° 368966/22 que fue contabilizada a través del Decreto N° 1869, para atender la creación de las secciones dispuesta en el artículo anterior.

Res. N° 790 -22-VII-22- Art. 1°.- Impónese el nombre "Silvia BARRERA" a la Escuela N° 265 de la localidad de Toay, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Res. N° 820 -1-VIII-22- Art. 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 18/22, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente adjudícase la prestación del servicio de traslado de estudiantes de Nivel Inicial del J.I.N. N° 31 Escuela N° 105 de acuerdo al detalle de los ÍTEMS 1 y 2 de la presente Contratación y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso C, subinciso 1) y al siguiente detalle:

ÍTEM 1 a ÍTEM 2: Ana María ANZORENA, DNI N° 13.825.600, la suma mensual de $ 15.000,00, por ALUMNO.

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorizase al Director General de Administración Escolar a suscribir el mismo con la persona citada en el artículo 1°. (S/Expte. N° 5261/22)

Res. N° 822 -1-VIII-22- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 0783/22 de este Ministerio el que quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes: "Artículo 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a las "XVIII Jornadas Nacionales de. Cooperativismo y Mutualismo Educacional" y a las "XII Jornadas del Mercosur. Por una Educación con Valores y Principios Solidarios", organizadas por la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional -CALCME- conjuntamente con la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de la Provincia de Río Negro, a realizarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro durante los días 11, 12 y 13 de agosto del año 2022 y dirigidas a docentes, directivos, supervisores o supervisoras de establecimientos de gestión oficial y privada que estén desarrollando experiencias de cooperativas y/o mutuales escolares en los Niveles Inicial, Primario, Secundario y Superior y en las Modalidades de enseñanza, a estudiantes del último año de los Institutos Superiores de Formación Docente y a dirigentes

cooperativos y de mutuales, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes".

Res. N° 828 -2-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la carrera "Tecnicatura Superior en Psicopedagogía", cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Los/las alumnos/as que cumplimenten dicho Plan de Estudios se harán acreedores/as del título de "Psicopedago/a".
Art. 2º.- Impleméntase en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de SANTA ROSA, la carrera aprobada por el artículo 1°, con modalidad presencial, por 2 cohortes consecutivas a partir del Ciclo Lectivo 2022, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo que integra la presente Resolución.
Art. 3º.- La implementación de la carrera aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.
Art. 4º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución. (S/Expte. N° 17438/21)

Res. N° 830 -5-VIII-22- Art. 1°.- Implementar la Segunda Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", durante el presente Ciclo Lectivo, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que no hayan culminado el Nivel Primario o el Nivel Secundario, aprobado por la Resolución Nº 18/22 del Ministerio de Educación de la Nación.
Art. 2º.- Establecer las Escuelas Referentes que se consignan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.
Art. 3º.- Aprobar las Funciones del Docente Tutor y de las Escuelas Referentes y las Consideraciones Generales sobre Evaluación y Acreditación en el Plan FinEs, que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución, respectivamente.
Art. 4º.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores para el Nivel Primario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Inicial y Primaria.
Art. 5º.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores para el Nivel Secundario utilizando los Listados para Interinatos y Suplencias vigentes, priorizando el Perfil para Acompañante a las Trayectorias Escolares, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.
Art. 6º.- Los Docentes Tutores en el Plan FinEs percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de $ 3.647,78 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación de la Nación en el marco de las Resoluciones N° 3379/21 y Nº 18/22 ambas del Ministerio de Educación de la Nación.
Art. 7º.- Disponer de hasta $ 1.100.000 de acuerdo a lo presupuestado en el marco del Anexo III – Planificación y Presupuesto Plan FinEs Año 2022 de la Resolución N° 3379/21 del Ministerio de Educación de la Nación, para el desarrollo de acciones destinadas a mejorar la calidad de las ofertas educativas que integran la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyo objetivo es garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida. Las acciones deberán estar orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos: a) avanzar en la implementación de lo establecido en las Resoluciones Nº 118/10, Nº 254/15 y Nº 308/16, todas del Consejo Federal de Educación; b) diseñar y poner en marcha dispositivos para la orientación, el acompañamiento y el seguimiento de las trayectorias educativas, garantizando la titulación en tiempo y forma con especial atención a los/as estudiantes que transitan su escolaridad en más de una jurisdicción. Los rubros de gastos autorizados son: traslados, viáticos, impresiones/fotocopias/papelería, correo y todo otro gasto necesario para el cumplimiento de las acciones planificadas.

Res. N° 834 -5-VIII-22- Art. 1°.- Considérase concedida la Licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Sonia Alejandra GALIZZI, DNI N° 26.022.176, Afiliada N° 75969, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, perteneciente a la planta de la Escuela N° 39 de Anguil, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, para ejercer funciones como Jueza de Paz Suplente Primera de la citada localidad, desde el 1 al 12 de junio de 2022 inclusive; de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Anexo I de la Ley N° 2871.

Res. N° 839 -8-VIII-22- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el espectáculo "Teatro musical para las infancias: El monstruo ilustrado", organizado por el Grupo Teatral "El Huésped" a cargo del señor Sergio Omar Lupardo, desarrollándose en distintas salas o espacios de localidades de la provincia de La Pampa durante los meses de julio, agosto y septiembre del año 2022, destinado a niños y niñas de Nivel Primario.

Res. N° 840 -8-VIII-22- Art. 1°.- Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 280/22 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 290 -11-VIII-22- Art. 1°.- Artículo 1º.- Ordénase el descargo del vehículo Número de Inventario 495626 del Responsable Patrimonial N° 995/00-7, Dirección de Comercialización y Competitividad, en el Depósito de Rezago de la Contaduría General de la Provincia.
Art. 2º.- Dése intervención a la Oficina de Patentamiento de Secretaría General de la Gobernación, para proceder el cambio de Denominación con baja definitiva por destrucción total del vehículo Dominio AD823AO, Dirección de Comercialización y Competitividad, Legajo N° 3474, Motor N° K7MA812UF31212, Chasis N° 8A14SRBE4LL977729, N° de inventario 495626, ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a nombre de Contaduría General, C.U.I.T. N° 30-99927813-9.

Res. N° 291 -11-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT Nº 30-71550719-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto Nº 1247/22, con fecha 5 de mayo de 2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

Res. N° 293 -16-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 431/12, de fecha 24 de julio de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma $ 100.000,00, a la señora Mónica Brenda MARCHISOTTI, D.N.I. N° 20.421.542.
Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 63 de fecha 2 de octubre de 2012, sobre UN (1) inmueble cuya nomenclatura catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio q, Manzana 51, Parcela 8, Partida Nº 546.252, Número Entrada 27035 de fecha 31 de octubre de 2012, propiedad 100,00% del solicitante.

Res. N° 294 -16-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo, CUIT Nº 30-70792717-4, con domicilio legal en calle San Martín Nº 390 de la localidad de Santa Isabel, ha solicitado un aporte económico por la suma de $ 500.000,00, destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 295 -16-VIII-22- Art. 1°.- Adjudíquese la Solicitud de Cotización de Precios N° 002/22 para la provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de las oficinas administrativas sitas en Calle Avenida Uruguay N° 902, de la ciudad de Santa Rosa, a la proveedora, Cristina Virginia BENVENUTO, DNI N° 26.105.996, CUIT N° 27-26105996-2, con domicilio en calle Italia N° 706, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma mensual de $24.000,00, conforme a la Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios, que como Anexo forma parte de la presente.
Art. 2º.- Facúltase al señor Director General de Desarrollo de Economía del Conocimiento, Señor Gabriel Alejandro RODRIGO, D.N.I. Nº 22.615.760, a suscribir el Contrato de Prestación de Servicio referenciado en el artículo anterior.

Res. N° 296 -16-VIII-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Pampeana "El Zorzal" de Equinoterapia y Equitación Deportiva, CUIT Nº 30-71223033-5, del subsidio otorgado mediante Resolución N°181/22, de fecha 26 de mayo de 2022, por la suma de $200.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en la Jornada Internacional de Equinoterapia, Rehabilitación Ecuestre y Deporte Adaptado que se llevó a cabo los días 14 y 15 de Mayo de 2022 en el predio de la Sociedad Rural de General Pico.
Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 162 -12-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Jonathan LOCHBAUN D.N.I. N° 33.858.993, conforme Resolución Nº 414/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Bernasconi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de $ 35.000,00.
Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 90 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 163 -12-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Juan Francisco CUADRADO, D.N.I. N° 7.354.867, por Resolución Nº 759/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ataliva Roca, con destino a la retención de vientres en un todo de

conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000,00)

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a foja 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 164 -15-VIII-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 670/11, de fecha 7 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Macachin, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Procédase a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 34, 39, 44, 49, 54, 59, 64, 69, 79, 84, 89, 99 y 104 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I	MONTO
ALVAREZ JOSE MARÍA ELISEO	12.340.707,00	35.000,00
ARHEX DOMINGO ENRIQUE	7.353.987,00	35.000,00
ARMELLINI PEDRO ENRIQUE	7.357.034,00	35.000,00
DECRISTOFARO MANUEL ALBERTO	7.361.284,00	23.000,00
GARCIA JOAQUIN Y HUGO S.H.	13.993.896/12.340.795	35.000,00
GARCIA NESTOR AMILCAR	17.022.270,00	35.000,00
GARMENDIA OMAR AGUSTIN	17.095.594,00	35.000,00
GOMEZ ORLANDO DOMINGO	24.477.632,00	35.000,00
MARRERO JOSE	7.347.125,00	34.000,00
POEY HORACIO OMAR	11.363.934,00	35.000,00
POLLEY ALBERTO MARIO	11.363.941,00	35.000,00
ROMANO ANTONIO ALBERTO	14.703.804,00	35.000,00
ROMANO ROBERTO MARCELO	21.868.862,00	7.000,00

Disp. N° 165 -17-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marisa Luciana SCHATTENHOFER, D.N.I. N° 33.065.763, por Resolución Nº 183/13, de fecha 11 de abril de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $60.000,00.

Disp. N° 166 -17-VIII-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Omar Enrique HECKER, D.N.I. N° 8.010.942, por Resolución Nº 649/18, de fecha 5 de diciembre de 2018, por la suma de $ 150.000,00, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" Ley Nº 2595, del Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción Nº 268/18.

Art. 2º.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 53 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Res. N° 35 -4-VII-22- Art. 1°.- Establécese el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública para el uso AGRO – INDUSTRIAL, en una suma fija de $/$m^3$ 1,340 para aplicar durante el Ejercicio 2022 - 2023.

Art. 2°.- Apruébese la Metodología para el cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso AGRO-INDUSTRIAL que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Aplíquese a partir del 1 de julio de 2022 el valor del Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública aprobado en el artículo 1º.

Art. 4°.- Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ANEXO I

ANÁLISIS DEL COSTO BÁSICO DEL METRO CÚBICO DE AGUA PARA USO AGRO-INDUSTRIAL – Ejercicio 2022 - Colonia 25 de Mayo

Cuadro ANEXO I: Detalles de los valores económicos tomados en cuenta para el establecimiento del Costo Básico del metro cubico de agua para uso agro-industrial.

1.- Gastos Administrativos y Operativos Fijos Anuales	
a.- Remuneración Anual de los Agentes de Obras + Tomeros (18)	27.000.000,00
b.- Remuneración convenio Tomeros (6)	
2° semestre 2021	6.000.000,00
1° semestre 2022	4.000.000,00
c.- Viáticos Fijos Agentes de Obra (12)	9.172.000,00
d.- Gastos Administrativos	250.000,00
SUBTOTAL	**$ 46.422.000,00**
2.- Gastos Operativos Anuales	
a.- Combustibles.-	10.000.000,00
b.- Mantenimiento de Equipos (lubricantes, cubiertas, servicios de mantenimiento).- 8 equipos pesados (motoniveladora, topador, escavadora, tractor, retropala, pala	18.160.000,00

frontal).-	
6 camiones (volcadores, tractor, estación).-	
4 vehículos liviano de apoyo.-	
c.- Desmalezado y limpieza (servicio contratado) de canales, obras de arte y sifones.-	1.100.000,00
d.- Reparación y mantenimiento de obras de artes (compuertas y pasarelas).-	3.500.000,00
e.- Reparación y mantenimiento de canales (lozas de hormigón).-	1.200.000,00
SUBTOTAL	$ 33.960.000,00
GASTOS TOTAL ANUAL (1 + 2)	$ 80.382.000,00
metros cÚbicos autorizados para el perÍodo analizado SEGÚN COIRCO	60 Hm^3
	60.000.000 m^3

Que el cálculo del COSTO BÁSICO (Cb) está en función del GASTO TOTAL ANUAL ($) y el CUPO ($m^3$) AUTORIZADO por el COIRCO para el período de análisis, dando la siguiente ecuación:

Cb = GASTO TOTAL / M^3 AUTORIZADO PARA EL PERÍODO

COSTO BÁSICO DEL M^3 DE AGUA PARA USO AGRO-INDUSTRIAL	**1,340 $/m^3**

Que en función de la tecnología de riego empleada en cada UNIDAD AGROINDUSTRIAL, el Cb se ajusta en función de un COEFICIENTE TECNOLÓGICO (Ct), dando como resultado el Valor Final del metro cúbico de Agua para Uso Agro-industrial (Vfauai), quedando el siguiente calculo:

Vfauai = Cb * Ct

Coeficiente Tecnológico (Ct): está en función de la tecnología de riego utilizada, y se le asignan los siguientes valores:
Bajo = 0,9 – riego gravitacional.-
Alto = 0,3 – riego presurizado.-

En conclusión, el Vfauai según el sistema de riego existente, para el período 2022-2023, es:

Vfauai $_{\text{sistema gravitacional}}$: 1,340 $/$m^3$ * 0,9 = **1,205 $/$m^3$**
Vfauai $_{\text{sistema presurizado}}$: 1,340 $/$m^3$ * 0,3 = **0,401 $/$m^3$**

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1014 -17-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de 25 de Mayo, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de 1 VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 160 -28-VI-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.300.000.00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO Adquisición camión.-	$	1.300.000,00.-
171-9 COLONIA BARÓN Obra construcción asfalto.-	$	1.000.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ Adquisición terreno.-	$	1.500.000,00.-
012-5 MACACHIN Adquisición camión.-	$	2.000.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA Adquisición juegos infantiles.-	$	1.500.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 114 -8-VIII-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Vértiz (Código 066/1), por la suma total de $100.000,00 destinado a solventar gastos para los festejos de los 115° Aniversario del pueblo, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto Nº 835.

DIRECCIÓN MUSEO PROVINCIAL DE ARTES

Disp. N° 3 -4-IV-22- Art. 1°.- Convócase al Concurso "Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa" - Edición 2022, en la sección: Escultura.
Art. 2º.- Apruébase las bases, reglamento, cronograma y Acta de selección y otorga miento de premios del Concurso "Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa" que como Anexo forma parte de la presente Disposición.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 51 -16-VIII-22- Art. 1º.- Otorgar a la "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A.", Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta

Ciento Ochenta Metros Cúbicos por día (180 m^3/día) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones cuyas coordenadas geográficas son: Latitud: 35º46'51.74''S-Longitud: 63º40'36.00 O y Latitud: 35º46'56.75'' S-Longitud: 63º40'50.06 O.-

Art. 2°.-El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente y para realizar proveer para bebida de un máximo de 16.050 cerdos.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para bebida de los cerdos que posee en el criadero y para refrigeración de los galpones de cerdos.

Art. 4°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, cuatrimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad físico química y bacteriológica del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y que la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles, a través de Inspecciones, en el predio de la sociedad comercial "LARTIRIGOYEN Y CÍA S.A..

Art. 5°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 52 -16-VIII-22- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al "Sr. Fernando Roberto VELASCO", DNI N° 25.882.358, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta CUARENTA Y CINCO METROS CÚBICOS MENSUALES (45 m^3/mes), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, mediante el circuito de tratamiento de efluentes mencionado en el presente expediente, que se encuentran en el inmueble de propiedad de la permisionaria en la localidad de Puelén, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción III, Radio G, Quinta 20, Parcela 1, calle 306 N° 107.

Art. 2º.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3º.-El permisionario deberá presentar semestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de la mezcla de los efluentes industriales generados (rechazo de ósmosis y lavado) con los siguientes parámetros: pH, conductividad, cloruro, nitratos, nitritos y detergentes; a fin de monitorear la calidad de los efluentes industriales generados. En el caso de que modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones".

Art. 4º.- El Sr. Fernando Roberto VELASCO deberá, permitir aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5º.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, el permisionario, deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6º.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean estas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7º.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del permisionario, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 188/2022

SANTA ROSA, 8 de agosto de 2022

VISTO:
Lo dispuesto mediante Resolución Nº 88/2019 de este Tribunal y;

CONSIDERANDO:
Que mediante las Resoluciones Nº 06/2010, Nº 46/2011 y Nº 84/2011 este Tribunal de Cuentas (en adelante, TdeC) reguló el procedimiento renditivo por ante este organismo, de los Establecimientos Educativos de la provincia relativo a los fondos que reciben con destino a gastos de funcionamiento;
Que mediante dicha normativa se estableció un sistema de rendición de cuentas adecuado a las particularidades propias y características de los establecimientos educativos;
Que transcurridos varios años de su implementación, este Tribunal ha evaluado la necesidad de su revisión;
Que el nuevo procedimiento que por esta resolución se establece, hace hincapié en cuestiones puramente renditivas, excluyendo el tratamiento de aspectos vinculados con procedimientos de contratación, referencias a formalidades de la documentación contable, niveles de autorización de gastos, procedimientos administrativos en general, etc; los que encuentran su regulación en la normativa específica de cada materia y que indefectiblemente debe ser tenida en cuenta por todo aquel que gestiona fondos públicos;
Que así resultan de plena aplicabilidad las previsiones de la Ley de Contabilidad Nº 3, de Obras Públicas Nº 38, Decreto de Montos, de Procedimiento Administrativo NJF Nº 951 y Decreto Ley Nº 1684/1979, Decreto Nº 580/2017, entre otros;
Que respecto a la normativa general de fondo aplicable, es de destacar que la misma es de fácil consulta a través del Digesto de este Tribunal, cuyo acceso puede realizarse desde la página web www.digesto.tcuentaslp.gob.ar;
Que de esta manera mediante la presente quedan regulados los aspectos renditivos exclusivamente, aprobándose los respectivos formularios mediante los cuales se deberá concretar la rendición, sin perjuicio de todas aquellas explicaciones complementarias que los cuentadantes puedan brindar;
Que el sistema de rendición será de aplicación teniendo en cuenta la periodicidad renditiva fijada por la Resolución TdeC Nº 18/2019 – modificada por la Resolución TdeC Nº 191/2021- o por la que en un futuro la modifique;
Que atento lo expresado y conforme las facultades otorgadas por el Decreto Ley Nº 513/69 en el artículo 34 inc. c), corresponde el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar las Normas Reglamentarias y Formularios que como Anexo "A", "B", "C", "D" y "E" forman parte integrante de la presente, los cuales deberán ser cumplimentados por los/las responsables de los Establecimientos Educativos de la Provincia para efectuar la rendición de cuenta de los fondos remitidos con destino a gastos de funcionamiento, con la periodicidad establecida por la Resolución TdeC Nº 18/2019 - modificada por la Resolución TdeC Nº 191/2021- o por la que en un futuro la modifique.
Artículo 2º: Las rendiciones de cuentas de los Establecimientos Educativos relativas a los fondos destinados a gastos de funcionamiento, serán presentadas en dos cuerpos: un cuerpo principal y un cuerpo complementario.
Artículo 3º: En el cuerpo principal se glosará:
a.- Carátula que contenga: identificación del establecimiento, dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico, período al cual se refiere la rendición, número de cuenta bancaria, Coordinación a la cual pertenece informando dirección, teléfono y correo electrónico de la misma; y cantidad de fojas a presentar;
b.- Anexo A: Detalle de erogaciones y pagos del período;
c.- Anexo B: Conciliación bancaria del período;
d.- Anexo C: Cheques emitidos y no cobrados/Interdepósitos pendientes;
e.- Anexo D: Movimiento de efectivo;
f.- Anexo E: Balance de Cargos y Descargos;
g.- Resúmenes bancarios, libro banco y toda aquella documentación inherente al período renditivo y que resulte conducente para respaldar la rendición.
h.- Nota de Presentación dirigida al Tribunal de Cuentas, en la que deberá consignarse el período renditivo al cual se refiere y la cantidad de fojas que contiene el cuerpo principal y el cuerpo complementario, respectivamente.
Aquellos establecimientos educativos que tengan abierta cuenta corriente bancaria para operar, presentarán los Anexos A, B, C y E. Mientras que aquellas instituciones que no posean cuenta bancaria y abonen sus gastos en efectivo deberán presentar los Anexos A, D y E.
Artículo 4º: En el cuerpo complementario se glosará:
a.- Carátula conteniendo la misma información que la detallada para la carátula del cuerpo principal, consignando las fojas a presentar en este cuerpo.
b.- Se agregarán en este cuerpo todos los comprobantes de gastos que reúnan los requisitos exigidos por la normativa fiscal nacional y provincial vigente y/o las que se establezcan en el futuro.
Artículo 5º: Ambos cuerpos, principal y complementario, deberán estar foliados según los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario Nº 1684/79. La foliatura de los comprobantes del cuerpo complementario deberá coincidir con el orden dado en el Anexo A.
Artículo 6º: La nota de presentación, así como también cada Anexo presentado, deberá estar firmado por los responsables a cargo de la cuenta corriente del establecimiento educativo, con los sellos correspondientes que identifiquen su cargo.
Artículo 7º: Las respuestas a los pedidos de antecedentes que se formulen en el marco del Juicio de Cuentas, deberán ser presentadas por Nota dirigida al Tribunal de

Cuentas, conteniendo firma de los/las responsables a cargo de la cuenta corriente del establecimiento educativo, con el correspondiente sello que identifique su cargo. Dicha nota deberá glosarse en el cuerpo principal, a continuación del Pedido de Antecedentes.

Artículo 8º: La presente Resolución será de aplicación a partir de la presentación de la rendición correspondiente al período 2023.

Artículo 9º: Deróganse las Resoluciones Nº 06/2010, Nº 46/2011 y Nº 84/2011 de este Tribunal de Cuentas.

Artículo 10º: Regístrese por Secretaría, notifíquese al Ministerio de Educación para que por su intermedio se ponga en conocimiento a todos los Establecimientos Educativos y Coordinaciones de la provincia, publíquese y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3014/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 82/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – ZONA SANITARIA V. JUNIO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.227/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/37 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/355 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 38/39 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 193/2022;

Que a fojas 40/111 del cuerpo principal los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;

Que a foja 113/114 c.p. se agrega el Infome Valorativo Nº 899/2022 y a foja 115 el Informe del Relator Nº 2589/2022;

Que a foja 116 c.p. obra Informe Definitivo Nº 2591/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Zona Sanitaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto del saldo final del período (-$53.340,09);

Atento a que el saldo final del período es negativo la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que en el futuro verifiquen la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos y evitar de esa forma un cierre de periodo con salgo negativo, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución Nº 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley Nº 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria V – General Acha correspondiente a:

Período: Junio 2021 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 78/100 ($911.723,78)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 24/05/2022-
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES CON 87/100 ($965.063,87) quedando un saldo negativo de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 09/100 (-$53.340,09) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: Formúlase ADVERTENCIA a la señora Stella Maris CLEMANT - DNI N° 12.060.850 y señora María Inés GARCÍA - DNI Nº 14.253.580 en su carácter de Jefa de Zona y Administradora, respectivamente, de la Zona Sanitaria V, a fin de que en el futuro verifiquen la existencia de saldo suficiente en el libro banco para emitir los correspondientes pagos y evitar de esa forma un cierre de periodo con salgo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución Nº 17/2012 TdeC.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3037/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:
El Expediente Nº 3072/2021 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. MARZO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente al período marzo de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 540 a 542 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 1369/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 543 a 548 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;
Que a fs. 549 a 622 obra respuesta brindada por los Responsables;
Que a fs. 623 a 626 se agrega Informe Valorativo Nº 779/2022 y a fs. 627 Informe de Relator Nº 2201/2022;
Que a fs. 628 y 629 obra Informe Definitivo Nº 2418/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);
Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables, acompañando documental;
Que habiendo sido estudiada la rendición de cuentas de referencia, la misma no se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, ya que no han sido debidamente salvadas las observaciones efectuadas;
Que a fs. 208 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de pago sueldos mes de febrero 2021 a personal planta permanente y contratado por la suma de $1.132.393,21. Sin embargo la sumatoria de todos los recibos adjuntados arroja un total de $1.126.393,21, por lo que se solicitó documentación válida para justificar el pago de dicha diferencia ($6.000,00);
Que los Responsables no adjuntaron documentación respaldatoria ni explicación alguna, por lo que debe formularse cargo por un total de $6.000,00;
Que a fs. 335 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 107 en concepto de subsidio a persona de escasos recursos por $7.800,00 y a fs. 331 factura Nº 00003-00002849 que da cuenta del destino del subsidio otorgado;
Que atento que dicha factura fue rendida en el expediente Nº 1319/2021 correspondiente a febrero 2021, se solicitó adjuntar comprobante válido para respaldar el gasto;
Que los Responsables acompañaron a fs. 590 a) la factura Nº 00003-00002849 citada anteriormente, no adjuntando comprobante válido para acreditar el gasto, por lo que debe formularse cargo por un total de $7.800;

Que a fs. 440 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 147 en concepto de pago por publicidad oficial en Diario La Arena por $5.326,10. Asimismo a fs. 438 se adjunta factura Nº 0026-00005976 la cual fue rendida a foja 405 en este mismo expediente. A fs. 442 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de pago a proveedores, por $14.748,87 y a fs. 441 se adjunta factura Nº 0005-00001779 la cual fue rendida a foja 323 en este mismo expediente. Por ello se solicitó, en ambos casos, que se adjunten los comprobantes válidos para respaldar los gastos;

Que los Responsables acompañaron a fs. 594 la factura Nº 0026-00005976 citada anteriormente, al igual que a fs. 602 nuevamente la factura Nº 0005-00001779, razón por la que ante la ausencia de comprobantes respaldatorios válidos, debe formularse cargo por un total de $20.074,97;

Que a fs. 454 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Fernanda Daniela TOMAS, por $60.762,59 y a fs. 453 recibo de sueldo que ya ha sido abonado a fs. 253. Por ello se solicitó adjuntar comprobante válido que acredite el gasto;

Que los Responsables acompañaron a fs. 567 recibo de sueldo citado anteriormente, no adjuntando comprobante válido para acreditar el gasto, por lo que corresponde formular cargo por un total de $60.762,59;

Que a fs. 504 se observa Comprobante de Contabilización de Pagos en concepto de Correa Sonia Trinidad pago por repaso de caminos vecinales, por $92.130,00. Asimismo a fs. 503 se adjunta factura Nº 00002-00000085 por $185.130,00, que acredita el gasto. Dicha factura ya fue rendida en el periodo Diciembre del 2020, abonándose $143.000,00; quedando pendientes $42.130,00;

Que los Responsables indican que el cheque Nº 41213 ha sido anulado, por lo que se requirió acompañar el mismo y regularizar las registraciones en el Libro Banco. Los Responsables adjuntaron a fs. 600 a) el cheque de referencia anulado. Relatoría verificó que el monto total abonado fue de $235.130,00 a saber: $143.000,00 en diciembre 2020 con cheques Nº 43141211 y 43141212, y $92.130,00 en marzo 2021 con cheque Nº 43141216. Teniendo en cuenta que el comprobante válido respaldatorio fue por $185.130,00 debe formularse cargo por un total de $62.000,00;

Que a fs. 566 obra copia de la Resolución Nº 10/2021 de la Comisión de Fomento de Chacharramendi por la que se designa desde el 15 de marzo de 2021 como Secretaria Tesorera a la señora Fernanda Daniela TOMAS;

Que respecto de los puntos 1, 2, 6, 7, 13, 15, 17 y 18 del Informe Valorativo Nº 779/2022 (omisión, deficiencia y falta de completitud de informes documentales requeridos) corresponde aplicar multa atento la omisión del deber de cumplimentar las solicitudes efectuadas por este organismo de contralor conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 17/2012;

Que respecto de los puntos 20, 22 y 23 del Informe Valorativo precitado la Sub Jefatura de Sala II estima pertinente formular advertencia, toda vez que las requisitorias se efectúan en el marco de las nuevas disposiciones renditivas: Resolución Nº 134/2020 del Tribunal de Cuentas;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:

Período: Marzo 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 41.162.095,32)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/05/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.335.661,34) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 32.669.796,42) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3º: FORMULASE CARGO a los Responsables, señor Ariel Omar MAUNA - DNI Nº 26.155.315, señor Juan Carlos MORA – DNI Nº 18.376.412 y señora Fernanda Daniela TOMAS - DNI Nº 32.803.733, en su carácter de Presidente y Secretarios Tesoreros respectivamente de la Comisión de Fomento de Chacharramendi en el período de referencia, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 156.637,56) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 35.692,54), atento lo establecido en el artículo 1º de la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia y FORMULASE ADVERTENCIA a fin de que en las

sucesivas rendiciones de cuentas cumplimenten acabadamente la Resolución de este Tribunal Nº 134/2020 bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa aplicados, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396 acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas
de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 3062/2022

SANTA ROSA, 29 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Nº 602/2022 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA - ZONA SANITARIA V. AGOSTO / 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 255.227/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la Zona Sanitaria V de General Acha;

Que a fs. 45/46 obra Pedido de Antecedentes Nº 265/2022 que fuera contestado por las Responsables a fs. 47/118;

Que a fs. 121/122 se agrega Informe Valorativo Nº 911/2022 y a fs. 123 Informe de Relatoría Nº 2627/2022;

Que a fs. 124 se anexa Informe Definitivo Nº 2722/2022 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente Nº 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de $ 60.912,83 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de las Responsables de la Zona Sanitaria V de General Acha , correspondiente a:

Período: Agosto 2021. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 24/100 ($ 1.344.541,24)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 05/05/2022.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 07/100 ($ 1.405.454,07) quedando un saldo negativo a

rendir para el próximo período de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 83/100 ($ -60.912,83)
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Stella Maris CLEMANT – DNI N° 12.060.850 y señora María Inés GARCÍA- DNI N° 14.253.580 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Subrogante C.P.N. Analiz FELICE, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
EXPEDIENTE Nº 1092/22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80/22

OBJETO: Provisión de equipamiento informático con motivo de renovación tecnológica en el edificio del Ministerio de Desarrollo Social (sito en calle Pellegrini Nº 187).
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES ($2.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL ($1.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

EXPEDIENTE Nº 4916/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/22

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa que permita el funcionamiento del Establecimiento de Salud sin internación Hospital de Día, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL ($230.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE ($5.520,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5011/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario para los servicios de NEONATOLOGÍA Y TERAPIA POLIVALENTE que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA MIL (U$S 409.630,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)
B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 5817/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/22

OBJETO: Adquisición de un (1) tráiler para ser utilizado como aula taller móvil.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día

27 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES ($6.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL ($3.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

EXPEDIENTE Nº 5961/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/22

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza y jardinería en los siguientes establecimientos: J.I.N Nº 3 (Sede) ubicado en la calle Maestros Pampeanos Nº 706, Jardín de Infantes de la Escuela Nº 143 ubicado en Avda Arturo Illia 555, J.I.N.Nº 29 de la Escuela Nº 6 ubicado en la calle Mansilla Nº 419, ubicado temporalmente en la calle Urquiza N° 675 y J.I.N. Nº 28 (Sede) del Barrio Santa María de La Pampa ubicado en la calle Convención Provincialista Nº 1123, todos de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN SETECIENTOS MIL ($ 1.700.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7300/22
LICITACIÓN PÚBLICA N° 136/22

OBJETO: Adquisición de una bomba de agua tipo PRASTISSOLI para la cargadora marca OXAIR N° de Inventario 379924 para la Planta de Oxigeno de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 27 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.850.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVECIENTOS VEINTICINCO ($925,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 8112/22
LICITACIÓN PUBLICA N° 130/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS DIEZ MIL (U$S 310.000,00)
VALOR DEL PLIEGO:
Pesos VEINTICINCO MIL CINCUENTA ($25.050,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9024/22
LICITACIÓN PUBLICA N° 139/22

OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el diagnóstico por imagen que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 14 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 12:00 horas, en la

Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses DOSCIENTOS CUARENTA MIL (U$S 240.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS ($15.600,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL

EXPEDIENTE Nº 15418/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 20/22

OBJETO: Ofrecer en arrendamiento la "Sala de Procesado de alimentos y depósito" ubicada en el "Parque Agroalimentario de Santa Rosa, sito en calle Ruta Nacional Nº 35 kilómetro 319,5 en la ciudad de Santa Rosa, propiedad de la provincia de La Pampa con destino a la radicación de un emprendimiento de procesado de alimentos en sus distintas etapas, excepto actividades primarias.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 26 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima

PRECIO BASE MENSUAL: Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 650.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ ($15.210,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA ($ 70,00)

B.O. 3532

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11/22 - Expte. N° 6842/22

Objeto: Adquisición de equipamiento informático destinado a dependencias del Ministerio Público de la provincia de La Pampa.

Presentación de propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta el **02/09/2022**, a las **10:00 hs.**, en la sede de la Oficina Contable (Ministerio Público -Avenida Uruguay N° 1097, 1er. Piso, Edificio "Ministerios", Santa Rosa-), donde en la fecha y la hora indicadas, se procederá a la apertura de las mismas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24º) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25º, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

Valor del pliego: $900,00 (pesos novecientos).

Sellado de ley: $70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3532

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPALICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/22 EX-2022-00020565- -JUSPAMPA-DGA

Objeto: contratación del servicio de limpieza para el edificio judicial sede de la Oficina Judicial, Juez de Control, Juzgado Regional Letrado y Sala de Audiencias, sito en Av. Santa Rosa y Ruta Provincial 34, de la ciudad de 25 de Mayo.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **01/09/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y- finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: $ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil) por mes.

Valor del pliego: $3.960,00 (pesos tres mil novecientos sesenta). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – Nº1095/7 – Banco de La Pampa" o trasferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578).

Tasa de actuación por foja: $70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version- imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).

B.O. 3532

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MABEL DE LAS MINAS "SALINAS MÁXIMO", "ZACATEPEC", "LA MARTA", "NOCTURNO", "LA BRUJITA", "EL CALIFA", "DON HÉCTOR", "LA MAFALDA", "DON

PABLO", "LA MIEDOSA", "LA OLVIDADA" Y "MORELIA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 7058/1972, caratulado: "S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "LA MABEL", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 197/199 y fs. 202 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "La Mabel", "Salinas Máximo", "Zacatepec", "La Marta", "Nocturno", "La Brujita", "El Califa", "Don Héctor", "La Mafalda", "Don Pablo", "La Miedosa", "La Olvidada" y "Morelia"; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina LA MABEL tendrá UNA (1) servidumbre, ya que el expediente 4230/88 (servidumbre mina SALINAS MAXIMO) involucra superficie de servidumbre que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán anexadas a la nueva mina...."; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 207/211; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "La Mabel" (Expte. N.º 7058/72), "Salinas Máximo" (Expte N.º 104867/50), "Zacatepec" (Expte N.º 13801/76), "La Marta" (Expte. N.º 7057/72), "Nocturno" (Expte. N.º 7055/72), "La Brujita" (Expte. N.º 7373/72), "El Califa" (Expte. N.º 7070/72), "Don Héctor" (Expte N.º 7370/72), "La Mafalda" (Expte Nº 7374/72), "Don Pablo" (Expte N.º 7067/72), "La Miedosa" (Expte. Nº7061/72), "La Olvidada" (Expte. N.º 7059/72) y "Morelia (Expte N.º 13789/76, quedando constituida una única mina denominada "La Mabel" que seguirá tramitando en los presentes actuados.- Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 104867/50, 13801/76, 7057/72, 7055/72, 7373/72, 070/72, 7370/72, 7374/72, 7067/72, 7061/72, 7059/72 y 13789/72.- Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 103/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.---

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA EL INQUIETO DE LAS MINAS "EL PAMPERITO", "EL ENCUENTRO", "EL PLACER", "DON EDUARDO", "ACAPULCO", "LALITA", "LALITA II", "EL CASCOTE", "LA OPORTUNA", "DON ENRIQUE" Y "SÍNGARA" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS

SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 7361/1972, caratulado: "SECRETARÍA DE ENERGÍA y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE CLORURO DE SODIO QUE DENOMINARÁ "EL INQUIETO", EN DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ; y CONSIDERANDO: Que a fs. 229/231 y fs. 234 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "El Inquieto", "El Pamperito", "El Encuentro", "El Placer", "Don Eduardo", "Acapulco", "Lalita", "Lalita II", "El Cascote", "La Oportuna", "Don Enrique" y "Síngara"; Que a fojas 239 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación (12 expedientes a uno) y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994. La nueva mina EL INQUIETO tendrá ahora 3 servidumbres, ya que los expedientes 12950/10 (servidumbre mina EL INQUIETO), 859/85 (servidumbre minas DON EDUARDO, DON ENRIQUE y SINGARA) y 8917/84 (servidumbre minas BERNASCONI, DON HÉCTOR y DON PABLO) involucran superficie de servidumbres que afectan a las minas que se unificarán, por lo que bajo la nueva configuración estas servidumbres quedarán aneadas a la nueva mina..." Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la

mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 240/244; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "El Inquieto" (Expte. N.º 70361/72), "El Pamperito" (Expte. N.º 7072/72), "El Encuentro" (Expte. N.º 7074/72), "El Placer" (Expte N.º 7075/72), "Don Eduardo" (Expte. N.º 5818/69), "Acapulco" (Expte. N.º 13.788/76), "Lalita" (Expte. Nº 7071/72), "Lalita II" (Expte N.º 7069/72), "El Cascote" (Expte. Nº7056/72), "La Oportuna" (Expte N.º 7359/72), "Don Enrique" (Expte N.º 5824/69) y "Síngara" (Expte. N.º 5817/69), quedando constituida una única mina denominada "El Inquieto" que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7072/72, 7074/72, 7075/72, 5818/69, 13.788/76, 7071/72, 7069/72, 7056/72, 7359/72, 5824/69 y 5817/69.-Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: INTIMAR al concesionario por el término de treinta días corridos de notificado constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica. DISPOSICIÓN MINERA Nº 101/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN UNIFICACIÓN EN MINA MORELOS DE LAS MINAS EL LIBANES Y EL CACIQUE EXPEDIENTE NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SANTA ROSA, 27 Junio 2022. VISTO: El Expediente Nº 13797/1976, caratulado: "S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE SAL UBICADA EN EL LOTE 20, FRAC. D., SEC. XV, DEL DEPARTAMENTO DE CURA-CÓ"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 249/251 y fs. 254 de las presentes actuaciones, la titular de autos Elizabeth Arévalo solicita la unificación de las minas "Morelos", "El Libanés" y "El Cacique"; Que a fojas 258 interviene Catastro Minero informando que "vista la solicitud de unificación de las minas no surgen observaciones para el trámite. Por el contrario, se interpreta por demás provechoso el despacho, ya que el conjunto de minas que se pretenden unificar constituyen de por sí una unidad de explotación, reduce significativamente el volumen de documentación y permite adecuar la superficie de las pertenencias mineras de sal involucradas a lo normado por el código de minería en su última modificación del año 1994...."; Que la minas que tratan las presentes actuaciones cuentan con mensura aprobada, por lo que corresponde ordenar la mensura de la mina que surge de la unificación de conformidad a la instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero, obrantes a fojas 259/2621; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E: Artículo 1º: APROBAR la unificación de las minas denominadas "Morelos (Expte N.º 13797/76), "El Libanés" (Expte N.º 7063/72) y "El Cacique" (Expte. N.º 7064/72), quedando constituida una única mina denominada "Morelos" que seguirá tramitando en los presentes actuados.-Artículo 2º: DÉJESE constancia por Escribanía de Minas de unificación dispuesta y TÓMESE nota marginal en los registros de las minas indicadas en el artículo anterior y archívense los expedientes 7063/72 y 7064/72. Artículo 3º: ORDENAR la mensura de la unificación dispuesta en el artículo primero de conformidad a las instrucciones especiales elaboradas por Catastro Minero.- Artículo 4º: PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término, debiendo retirar el concesionario los mismos dentro del plazo de treinta (30) días de notificado. Artículo 5º: REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE, Tómese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas y Departamento de Asesoría Técnica.-.DISPOSICIÓN MINERA Nº 102/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"ANZOATEGUI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO -

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5719/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "ANZOATEGUI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "ANZOATEGUI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada

ANZOATEGUI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL ÁREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMÚN "SALINAS GRANDES" EXPTE. 111888/29, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a siete mil ciento setenta y nueve **(7179) hectáreas** (15 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de ochocientos cincuenta (850) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación.....''; Que a fojas 43/59, Escribanía de Minas manifiesta que "… Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**ANZOATEGUI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
640786	V-b-21-20	PRADO, Héctor A.
641586	V-b-21-04	MORANDO, Daniel Antonio
692364	V-b-22-03	DON F S.A.
692365	V-b-22-04	FORTUNATO ANZOATEGUI S.A.
692366	V-b-22-07	GINGERS S.A.
541317	V-b-22-08	• BARBINI, Claudia Silvana (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Néstor Julián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Pablo Adrián (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Laura Cristina (25% Nuda Propiedad) • BARBINI, Ernesto Cesar (50% Usufructo) • HARTEL, maría Cristina (50% Usufructo)
722169	V-b-22-09	DON F S.A.
544310	V-b-23-01	PRADO, Héctor A.
646781	V-b-23-10	PRADO, Héctor A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas.....''; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"ANZOATEGUI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 114/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"CHANCHO"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5720/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "CHANCHO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "CHANCHO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada CHANCHO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMUN DENOMINADO SALINAS CHICAS, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMUN CONCESIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a dos mil quinientos setenta y seis **(2576) hectáreas** (6 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de cuatrocientos (400) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación…"; Que a

fojas 43/48, Escribanía de Minas manifiesta que: "Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará **"CHANCHO"**, conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y/o Informes de Catastro Minero que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541072	IV-c-22-01	ESTANCIAS DEL COLORADO S.R.L.
541320	V-b-2-01	DON F S.A.

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano –al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación de los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que previo a continuar con el trámite del art. 27 del Código de Minería, se dé traslado al titular de autos de lo informado por Catastro y Escribanía de Minas…"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerandos precedentes -de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"CHANCHO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"PICHI"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5723/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "PICHI" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "PICHI"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "..,Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada PICHI, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento LIHUEL CALEL. EL AREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON LA MINA DE SAL COMÚN DENOMINADA PICHI SUR concesionada a particulares, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. La superficie llega a NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (9820) hectáreas (20 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de MIL CIEN (1100) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/92, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**PICHI**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
541535	X-d-24-1	• ANSORENA, Annalía Mabel • ANSORENA, María Cristina
638054	X-d-24-5	• DEVESA, Amílcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688487	X-d-25-12	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
636960	X-d-25-13	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad)

		• ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
691458	X-d-25-14	• PROVINCIA DE LA PAMPA
688486	X-d-25-15	• INDA, Francisca (50% plena propiedad) • ESPARZA, Abel (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándido Anselmo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Mauricio Lorenzo (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Margarita (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Isisdoro (8,33% plena propiedad) • ESPARZA, Cándida Obdulia (8,33% plena propiedad)
703622	X-d-25-16	• PROVINCIA DE LA PAMPA
541521	X-d-25-2	• OLIVERO, Lorenzo José
541517	X-d-25-3	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
541519	X-d-25-9	• ESPARZA, Walter Osvaldo (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Judit Vanesa (50% nuda propiedad) • ESPARZA, Osvaldo Héctor (50% usufructo) • FARIAS, Celia Mabel (50% usufructo)
729251	X-e-4-10	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
729250	X-e-4-9	• DEVESA, Amilcar (50% plena propiedad) • LEDESMA CARLOS (24,99% nuda Propiedad) • LEDESMA, Oscar Alejandro (24,99% nuda propiedad) • DEVESA, Abel (50% usufructo)
688469	X-e-5-3	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
688503	X-e-5-6	• BARRENECHEA, Héctor Oscar (50% plena propiedad) • DELTOUR, Mónica Leticia (50% plena propiedad)
693213	X-e-5-7	PROVINCIA DE LA PAMPA

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales"; Que el artículo 27 del Código de Minería expresa: "…presentada la solicitud y anotada en el registro de exploraciones, que deberá llevar el Escribano de Minas, se notificara al propietario, y se mandara a publicar al efecto, de que dentro de VEINTE (20) días, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo – la publicación se hará insertando la solicitud por DOS (2) veces en el plazo de DIEZ (10) días en un periódico si lo hubiere; y en todo caso, fijándose en las puertas del oficio del escribano"; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"PICHI"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE**.- **DISPOSICIÓN MINERA Nº 111/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3530 a 3532

DISPOSICIÓN QUE ORDENA CORRER TRASLADO A LOS TITULARES REGISTRALES DE LOS INMUEBLES DONDE SE DESARROLLARÁ EL CATEO **"NEGRO"** EXPEDIENTE NUMERO CINCO

MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DE DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 21 de julio 2022. VISTO: El expediente Nº 5726/21, caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/CATEO DENOMINADO "NEGRO" – Terceros Iniciadores: PAMPETROL S.A.P.E.M."; y **CONSIDERANDO:** Que a fojas 2/22, la firma PAMPETROL S.A.P.E.M -titular de autos-, presenta solicitud de permiso de exploración para el pedimento de un cateo de litio denominado "NEGRO"; Que a fojas 40/42, ha tomado intervención Catastro Minero el cual informa: "...Se solicita área para catear mineral de PRIMERA categoría (LITIO), denominada NEGRO, definida como un polígono regular de cuatro (4) vértices, en el departamento CALEU CALEU. EL ÁREA SOLICITADA SE SUPERPONE CON EL DEPOSITO DE SAL COMÚN DENOMINADO SALITRAL NEGRO, DONDE EXISTEN MINAS DE SAL COMÚN CONCESIONADAS A PARTICULARES, por lo que se descuenta esta superficie del área de cateo. El artículo 38 de Código de Minería establece la **prohibición de catear minerales dentro de los límites de minas concedidas**. En función de esto, se excluye del área original solicitada aquella superficie ocupada por derechos mineros. Así, la superficie llega a cinco mil dieciséis **(5016) hectáreas** (11 unidades de medida de permiso) según croquis adjunto. El plazo para catear será de seiscientos cincuenta (650) días. Se adjunta informe de inmuebles afectados y croquis de ubicación....."; Que a fojas 43/70, Escribanía de Minas manifiesta que "...Remito Expte. de referencia informando respecto de la titularidad de los inmuebles que se encuentran abarcados por el cateo de litio solicitado que se denominará "**NEGRO**", conforme los informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble e Informes de la Dirección General de Catastro que se encuentran anexados en autos:

Partida	Nomenclatura	Titularidad
701296	V-a-3-10	CORRAL de INGLERA, Beatriz Sofía
773243	V-a-3-12	MELNICHUK, María Cristina
608067	V-a-3-12	• PASCUAL, Fernando Daniel (100% nuda propiedad) • MELNICHUK, Elvira Ester (100% usufructo)
608068	V-a-3-3	• PROINSAL SAIC
661254	V-a-3-7	• KEKLIKIAN, Nubar (50% plena propiedad) • SLUGA, Héctor Francisco (50% plena propiedad)
608066	V-a-3-9	• CORRAL, Estela Haydee (50% plena propiedad) • CORRAL, Adela Margarita (50% plena propiedad)
541315	V-a-4-1	• PILOTTI, Juan (33,34% plena propiedad) • PILOTTI, Juan Enrique (66,66% plena propiedad)
541311	V-a-4-10	LEGRAND, Alberto
702879	V-a-4-11	LUSARRETA, carlos Julian
541316	V-a-4-5	HITCE, Alfredo
544257	V-a-4-5	HITCE, Alfredo

Respecto de la notificación de la solicitud de cateo, el Código de Minería y la interpretación del mismo que hace el maestro Catalano -al cual adhiero-, la notificación mediante la publicación mediante los pertinentes edictos será suficiente y eficaz para la continuación del trámite. Que al respecto se sugiere que se ordene la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, a fin de correr traslado a los titulares registrales...."; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que la Autoridad Minera considera que corresponde dictar el acto administrativo que disponga correr traslado a los titulares registrales de los Inmuebles afectados por el cateo solicitado y la publicación de edictos conforme lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERÍA D I S P O N E: Artículo 1º: CÓRRASE TRASLADO** a los titulares registrales -cuyo detalle obra en los considerando precedentes- de los Inmuebles afectados por el cateo denominado **"NEGRO"** solicitado, a efectos de que dentro del plazo de **VEINTE (20) días**, comparezcan todos los que con algún derecho se creyeren, a deducirlo, según lo normado por el artículo 27 del Código de Minería. **Artículo 2º: ORDENAR** la publicación de edictos por **DOS (2) veces** en el término de **DIEZ (10) días** en el Boletín Oficial (artículo 27 del Código de Minería), la cual será a cargo del titular de autos, previa confección por Escribanía de Minas. **Artículo 3º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE.-.- DISPOSICIÓN MINERA Nº 112/22. Firmado Lic. María Cecilia Baudino. SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA.** Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.-

B.O. 3530 a 3532

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

"La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente Nº 16294/2018 caratulado "Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Pago de Licencias no gozadas MAIDANA DIEGO EXEQUIEL", notifica al ex Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, que el Ministerio de Seguridad ha dictado la resolución administrativa Nº 26/20, con fecha 06 de Abril de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL MINISTRO DE SEGURIDAD, RESUELVE: Artículo 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al ex

Cabo de Policía Diego Exequiel MAIDANA, D.N.I. Nº 35.385.598, Clase 1990, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($8.853,00), en concepto de doce (12) días de licencia anual -parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto Nº 3265/18.-ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción Ñ, UO.04; C.0; FF.210; S.1; PR.010; PA.06; SP.00; CL.00; SCL.000; Partida Nº 215 -Asistencia Social al Personal- del presupuesto vigente.- Artículo 3º Regístrese, comuníquese y pase a Contaduría General de La Provincia y a Habilitación de Sueldos."

B.O. 3530 a 3532

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. GUZMÁN GUILLERMO **(D.N.I. N° 25.768.460)** que en el Expediente N° 6978/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GUZMÁN GUILLERMO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 140/22, la que textualmente dice **SANTA ROSA, 01 JUN 2022 VISTO:** El Expediente N° 6978/21 caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE **GUZMÁN GUILLERMO** y; **CONSIDERANDO:** Que de fojas 2 a 22 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 85/100 ($ 139.118,85); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. Guillermo GUZMAN (D.N.I. N° 25.768.460) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 25 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE ($ 27.512,00); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO**: **EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1°** .-Citar al Sr. Guillermo GUZMÁN (D.N.I. N° 25.768.460) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE ($ 27.512,00); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; **Artículo 2º**.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCIÓN Nº 349/22.- (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 17 de AGOSTO de 2022.-

B.O. 3532

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. SCURTI SERGIO MARIO **(D.N.I. N° 26.992.656)** que en el Expediente N° 7126/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE **SCURTI SERGIO MARIO**.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 474/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 13 JUL 22 VISTO:** El EXPEDIENTE N° 7126/22 CARATULADO "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SCURTI SERGIO MARIO.-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex cabo primero de policía Sergio Mario SCURTI (D.N.I. N° 29.992.656) para que reintegre la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 51/100 ($76.970,51), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a la notificación de su destitución, el día 1 de junio 2020 hasta el 31 de julio de 2020 por el cargo en el que revistaba en la Policía Provincial; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 913/20 de fecha 12 de mayo de 2020, se dispuso la destitución con carácter de cesantía de dicho agente a partir de su notificación; Que de acuerdo a cédula de notificación y Oficio N° 162/20 DP -ab- del Departamento Personal D-1 de Jefatura de Policía, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 1 de junio de 2020; Que por esa razón, la referida persona no tenía derecho a cobrar haberes con posterioridad a su desvinculación de la institución policial; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al señor Sergio Mario SCURTI para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex cabo primero de policía Sergio Mario SCURTI (D.N.I. N° 29.992.656) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 51/100 ($76.970,51), adeudados al

Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente entre el día 1 de junio 2020 hasta el 31 de julio de 2020 por el cargo en el que revistaba en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 474/22.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 17 de AGOSTO de 2022.-

B.O. 3532

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. VILCHE LUCAS HILARIO (D.N.I. N° 29.263.920) que en el Expediente N° 12405/21 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE **VILCHE LUCAS HILARIO**.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 325/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 24 MAY 22**

VISTO: El Expediente N° 12405/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE VILCHE LUCAS HILARIO"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex agente Lucas Hilario VILCHE (D.N.I. N° 29.263.920) para que reintegre la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 ($ 72.158,79), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud; Que el citado ex empleado no tenía derecho a percibir esos haberes dado que desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 1 de abril 2021 le correspondía percibir el 50 % en razón que gozaba de la licencia por largo tratamiento prevista en el artículo 127 inc b) ley 643 de conformidad con la disposición 202/2020 de la Dirección General de Personal; Que con respecto al periodo desde el 2 de abril de 2021 al 30 de abril de 2021 cobro el 50 % de los haberes cuando solo debía percibir el 50 % correspondiente al 2 de abril de 2021 de conformidad con el Decreto 893/22 de fecha 6 de abril de 2021el cual odio la baja definitiva del agente. Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor de la indicada persona, aunque ésta ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al ex agente Lucas Hilario VILCHE para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar a la ex agente Lucas Hilario VILCHE (D.N.I. N° 29.263.920) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 79/100 ($ 72.158,79), adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente, por el cargo en el que revistaba en el ámbito del Ministerio de Salud, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 325/22.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - SANTA ROSA, 17 de AGOSTO de 2022.-

B.O. 3532

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. **SILIQUINI DANTE Raúl** (D.N.I. N° 24.278.520) que en el Expediente N° 7127/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SILIQUINI DANTE RAUL.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 475/22, la que textualmente dice: **SANTA ROSA, 13 JUL 2022 VISTO:** El EXPEDIENTE N° 7127/22 CARATULADO "CONTADURÍA GENERAL- S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE SILIQUINI DANTE Raúl .-"; y **CONSIDERANDO:** Que en las citadas actuaciones tramita la citación del ex sargento de policía Dante Raúl SILIQUINI (D.N.I. N° 24.278.520) para que reintegre la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 88/100 ($18.181,88) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Que dicho importe corresponde a los haberes abonados a la referida persona con posterioridad a la notificación de su destitución, el día 21 de octubre 2020 hasta el 30 de octubre de 2020 por el cargo que revistaba en la Policía Provincial; Que de conformidad con los términos del Decreto N° 2729/20 de fecha 7 de octubre de 2020, se dispuso la destitución con carácter de cesantía de dicho agente a partir de su notificación; Que de acuerdo a cédula de notificación, la notificación del citado acto administrativo se produjo el 21 de octubre 2020; Que por esa razón, la referida persona no tenía derecho a cobrar haberes con posterioridad a su desvinculación de la institución policial; Que si bien los pagos efectuados fueron como consecuencia de un error imputable a la Administración, esa circunstancia no hace cambiar el carácter de indebido de la percepción de los haberes y no crea un derecho a favor del ex empleado, aunque éste ignore los motivos de esa falencia; Que, por esa razón, debe citarse al señor Dante Raúl SILIQUINI para que devuelva esa suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la

promoción de la correspondiente acción judicial; **POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º.-** Citar al ex sargento de policía Dante Raúl SILIQUINI (D.N.I. N° 24.278.520) para que se presente en este organismo, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 88/100 ($18.181,88) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos indebidamente entre el día 21 de octubre 2020 hasta el 30 de octubre de 2020 por el cargo que revistaba en la Policía Provincial, por el fundamento dado en los considerandos de la presente.- **Artículo 2º.-** Regístrese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **RESOLUCIÓN Nº 475/ 22.-** C.P.N. ADRIÁN RICARDO GARCÍA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 17 de AGOSTO de 2022.-

B.O. 3532

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección de Recursos naturales de La Pampa, notifica a Oscar Alejandro CUEVAS -D.N.I. N° 36.314.159, en carácter de transportista, la sanción efectuada por Disposición Nº 388/22 por infracción al Artículo 26, inciso 16)del decreto Nº 1026/12 del Decreto 1026/12. Reglamentario de la Ley Provincial Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, tramitada bajo Expediente nº 8349/21, y lo emplaza a que en plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación, art. 47 del Decreto Nº 1684/79, ingrese a la Cuenta de Rentas Generales Nº 1095/7 CBU 0930300111010000010957 8 de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales Fondo para el Enriquecimiento, Conservación y Desarrollo de los Bosques, la suma PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 80/100, Además se notifica el decomiso de 5,047 toneladas de postes y similares de caldén en estado verde, según lo dispuesto por artículo 20 in fine del decreto Nº 1026/12, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 08 de AGO 2022. VISTO:... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 457- 2022. FIRMADO: Tec. Rtal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales.-, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3531 a 3533

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 23/2011-00051-IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Evita del Pilar BURGHARDT, D.N.I. N° 21.704.157, que en los autos caratulados: **"CASA N° 51 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN 2010 – LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: BURGHARDT, EVITA DEL PILAR.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1072/21-IPAV- con fecha 12 de noviembre de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Evita del Pilar BURGHARDT D.N.I. N° 21.704.157 por la vivienda N° 51, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, de la localidad de Eduardo Castex, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 46, Parcela 1, Partida N° 774802; por la causal exclusiva de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3530 a 3532

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA MARTÍNEZ, GRACIELA SUSANA – M.I. N° 13.956.874, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 911 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 69/2011-00911-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA, CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3532 a 3534

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 2120/2019 caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL EN CALLE 17 (ENTRE CALLES 102 Y 104) DE GENERAL PICO. TORRESEC ARGENTINA S.A." convoca a AUDIENCIA PUBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 357/2022 del día 8 de agosto de 2022, la que en su parte pertinente expresa: "Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública, el día 16 de septiembre de 2.022 a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados y procuradores, en calle 5 esquina 22, General Pico, La Pampa, a los efectos de tratar en la misma el proyecto de construcción de una estructura soporte de antenas de telecomunicaciones ubicada en calle 17 (entre calles 102 y 104) de la ciudad de General Pico". Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Publica Presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta con un día de anticipación, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página web oficial https://ambiente.lapampa.gob.ar . Artículo 3º.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8 ° del Decreto Reglamentario 2139/03 y hágase publicidad de la Audiencia Pública en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma. Artículo 4º.- Regístrese y comuníquese a TORRESEC ARGENTINA S.A. DISPOSICIÓN Nº 357/2022". El proyecto consiste en una estructura soporte de una altura de 25 metros cuyo objeto es el arrendamiento para la instalación de antenas de recepción/transmisión, una antena de microondas y un conjunto de circuitos electrónicos. La estructura está compuesta por una torre auto-soportada para sostén de antenas de 19 metros de altura conformada por montantes de sección tubular y diagonales de perfiles laminados en caliente, un espacio para operadores sumado a la instalación de un pararrayos en la parte superior de dicho espacio conformando el total de la altura de la estructura; recinto para equipos; instalación eléctrica; sistema de puesta a tierra (PAT). La puesta a tierra contra descargas atmosféricas se realizará siguiendo los lineamientos de la Norma IRAM 2184. En la estructura se instalará en su punto más alto un pararrayos de bronce con cinco puntas de acero inoxidable a través de un caño de hierro galvanizado de dos metros de altura y se bajará hasta una placa de puesta a tierra con un conductor desnudo estañado de 50mm² de sección. Para descargas sobre tensiones, el sistema utilizado en el circuito de pararrayos, sobre este sistema también se conecta la estructura metálica soporte de antenas. Por lo que se realizarán mediciones periódicas de acuerdo a la Res. SRT 900/2015. Los residuos generados serán de tipo de asimilables a urbanos por lo que serán tratados por la municipalidad de General Pico. Además, se podrán generar residuos peligrosos debido a las tareas de mantenimiento (ya que se utilizan aceites, lubricantes, entre otros). Estos serán llevados por una empresa transportista autorizada para darle la disposición final adecuada según normativa vigente. Respecto a los impactos ambientales se menciona que la presencia de la torre generara una alteración visual del paisaje. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios se realizarán mediciones de campos electromagnéticos en el sitio al momento de ponerse en funcionamiento la antena y al momento de concretarse una modificación de la potencia instalada. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro Nº 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en la página web de la Subsecretaría de Ambiente https://ambiente.lapampa.gob.ar/audiencias-publicas-ambientales-h.html.

B.O. 3532

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, en los autos: **"BNA C/VIDELA Luis Ángel S/ Cobro de pesos/sumas de dinero" Expte. 10638/20** cita y emplaza a Luis Ángel VIDELA D.N.I. 20.392.391 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 9 de marzo de 2022.- Atento a lo peticionado y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco días, al demandado Sr. Luis Ángel VIDELA, mediante edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario "El Diario" (arts. 145 y ccdtes. del cuerpo legal citado), bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese Fdo.: Dr. Juan José Bario - Juez Federal". I Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina, Santa Rosa (L P). Santa Rosa, de de 2022

B.O. 3530 - 3532

EL JUZGADO DE FAMILIA N° 1 A CARGO DEL JUEZ DR. DANIEL MANSE SECRETARIA N° AUTORIZANTE CON ASIENTO EN CALLE PARAGUAY 89 DE LA CIUDAD DE TRELEW EN LOS AUTOS CARATULADOS **"Asesoría de Familia en representación de CÁCERES, Marcos Damián c/**

RETAMAL, Franco Agustín s/ Reclamo de Filiación Paterna Extramatrimonial" EXPEDIENTE NUMERO 559/2021 cita y emplaza por el termino de DIEZ DÍAS (10) MAS DIEZ (10) en razón de la distancia a partir de la publicación a FRANCO RETAMAL AGUSTIN DNI 42.390.878 ,para que comparezca a estar a derecho, por si por apoderado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía (arts. 57, 60 y cctes. del CPCC).-
La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Arts. 147, 148, 149, y 346 del C.P.C.C y por el termino de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Arena" en Santa Rosa, La Pampa
Trelew junio de 2022

B.O. 3532 - 3533

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de esta ciudad y provincia, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTERI, cita por el término de diez días corridos a los herederos y/o sucesores de María Luisa CORIA (D.N.I. 5.191.578) para que se presenten a estar a derecho en autos **"MIGUEL Norma Elsa c/ Sucesores de Coria, María Luisa s/ FILIACIÓN" – Expte. N° 156959** bajo apercibimiento de designarle a la Sra. Defensora de Ausentes para que los represente. Cítese mediante edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en diario de circulación local. Profesionales intervinientes: Victoria Nicole ARUZ y Paloma GALMES, con domicilio procesal en calle Avellaneda n° 26 de ésta ciudad.- Santa Rosa, 08 de agosto de 2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3532

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, a cargo de la Jueza, Dra. Laura Graciela PETISCO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, a cargo de la Secretaria, Dra. Viviana Lorena ALONSO, en los autos caratulados: **"DELARRIVA AIMAR, Candela Alit c/ DELARRIVA, Alfredo Osvaldo s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. Nº 75914** de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 C.C.yC., ordena la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido (supresión de apellido paterno) de la Srta. Candela Alit DELARRIVAI(DNI: 44.341.413), que se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la última publicación. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de agosto de 2022.- ... Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (supresión de apellido paterno), al cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN). ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 70 CCyCN.-...Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Natalia MARIANI.- Defensora Civil, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 agosto de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 17 Nro. 1130 de Victorica, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, comunica en **autos "CABRAL LUIS Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 8013),** que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. nº 528, subastará el día 26 de agosto de 2022 a las 10:30 hs., en el domicilio ubicado en calle 17 Nº 934 de la localidad de Victorica, los siguientes bienes titularidad (100%) de CABRAL Luis D.N.I. 7.351.140: a) 100% del inmueble Partida Nº 753284, ubicado en Santa Isabel, La Pampa, con frente a calle Juan B. Bianchi y a Gral. San Martin, Nomenclatura Catastral Ej. 103 Cir. I Rad. a Mza. 26 Parc. 30, Inscripción de Dominio XVIII-930 N.E. 12435/05; b) 100% del automotor F-100 Año 1972 Dominio XHF112; y c) 100% del automotor SANDERO PH2 CONFORT 1.6 16V Año 2011 Dominio KNB481.- CONDICIONES DE VENTA: Se adjudicarán al mejor postor que abonará el 10% al contado al momento del acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta, oportunidad que se otorgará la posesión al comprador. BASE: a) Inmueble: Valuación Fiscal 2022 $ 1.785.159,99; b) Los automotores sin base. Para el caso que no haya oferentes para el inmueble, por el importe de la base, queda autorizado el martillero a proceder conforme lo dispuesto por el art. 557 del CPCC. ESTADO DE OCUPACIÓN: inmueble Partida 753284 posesión libre de ocupantes. DEUDAS impuestos, tasas y demás gravámenes estarán a cargo de la subasta hasta fecha de toma de posesión, a partir de la cual quedarán a cargo del comprador.- COMISIÓN: 3 % SELLADO: 3 %, para el inmueble; COMISIÓN: 10 % SELLADO: 1 % para los automotores, en todos los casos a/c del comprador. REVISAR/INFORMES: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954 - 369217). Publíquense edictos con la fecha, hora y lugar propuesto.- Secretaría, 10 de agosto de 2022.- Dra. Carina Colaneri Secretaria.

B.O. 3532

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA CELESTINA LANG, EN LOS AUTOS: **GÓMEZ Patricia Natalia s/ QUIEBRA. Nº 71621,** CON FECHA DE INICIO EL DÍA **21 de septiembre de 2021,** HACE SABER QUE EL DÍA **29 de Julio de 2022 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA** DE **GÓMEZ Patricia Natalia DNI: 94.313.152**, CON DOMICILIO REAL EN

CALLE **Moreno S/N** DE LA LOCALIDAD DE **Monte Nievas** - LA PAMPA. FÍJASE EL DÍA **30 de septiembre de 2022 COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO.** HA SIDO DESIGNADO SÍNDICO **EL C.P.N. BRINDESI, Juan Pedro** CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE **22 N 954** DE GENERAL PICO Y DOMICILIO ELECTRÓNICO: **juan.brindesi@gmail.com.** EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 29 de julio de 2022. **RESUELVO: ... XIV.-** DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DESDOBLADA DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBIÉNDOSE INCLUIR EN LOS PRIMEROS, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, Y EN LOS POSTERIORES, A PUBLICARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE LA ACEPTACIÓN DEL CARGO POR EL SÍNDICO, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89)". FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 16 de agosto de 2022.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Av. Uruguay 1097 de Santa Rosa, La Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia Catinari -Jueza Sustituta-, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Ordoñez -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados**: "PARADA MARÍA JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 155833**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. PARADA MARÍA JOSÉ, DNI: 24.153.306, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes Dr. Eduardo A. Martínez domicilio Juan B. Justo 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en el boletín oficial.

B.O. 3532

OFICINA DE GESTIÓN COMÚN DE la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros sector civil, 1er piso, bloque de escalera num. 1, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, cita y emplaza a estar a derecho, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Asunción RODRÍGUEZ DNI 9.861.890, en autos: **"RODRÍGUEZ ASUNCIÓN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. n° 156909**. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, Fantini 883, Santa Rosa, 4 de agosto de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3532

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, Avda. Uruguay 1097, centro judicial, edificio fueros, sector civil, tercer piso, bloque de escalera n° 2, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski cita y emplaza, por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Isabel Ochoa dni 9869914 y Antonio Pescara dni 3866710 en los autos caratulados: **"PESCARA Antonio y OCHOA Isabel s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 156416** publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Neveu, domicilio Fantini 883. Santa Rosa, 09 de agosto de 2022. Daniela M.J. ZAIKOSKI Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 esquina 9, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ricardo BALLARI, D.N.I. M7.367.109, con último domicilio en calle Sargento Cabral N° 279, de la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos **rotulados "BALLARI, Ricardo s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 74.894**.- El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de junio de 2022.- ….- Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo BALLARI DNI M7. 367.109 (acta de defunción en actuación N° 1568216).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ….- Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Lorena Raquel BAZ, con domicilio al solo efecto legal en la calle 22 Nº 501, de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaria, 04 de Agosto de 2.022 .- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en Avda. Uruguay Nº 1.097 (Centro Judicial - Edifico Fueros - Sector Civil - PB) de la Ciudad de Santa Rosa -La

Pampa- Secretaría Única a cargo de la Dra. Cecilia Villegas, Secretaria Civil, en autos caratulados: **"CASTILLO TERESA ESTER c/ORONA PAMELA ALEJANDRA s/ GUARDA -ART. 640, INC. C Y 657 C.C.C.N.-" Expte. Nº 157.725**, cita a Pamela Alejandra ORONA, DNI Nº 41.971.206 para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa, 08 de agosto de 2022.- Profesional interviniente: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097, Edificio del Ministerio Público, 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- VILLEGAS CECILIA Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 – 1º piso de General Pico, TE. 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos **"TESTA ISABEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 75164**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ISABEL CARMEN TESTA, DNI 9.879.338 (acta de defunción en actuación N° 1578026), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "//neral Pico, 15 de junio de 2022.- … Ábrese el proceso sucesorio de Isabel Carmen TESTA, DNI 9.879.338 - (acta de defunción en actuación N° 1578026).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.) - …" Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-ESCUREDO domicilio legal en Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.-Secretaria, General Pico 04 de agosto de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque se Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"VALENTINO ROBERTO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 154360** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. VALENTINO ROBERO MARIO D.N.I. 7.353.031 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.** "(...) declárase abierto el proceso sucesorio de Rodolfo Mario VALENTINO (DNI: 7.353.031). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Practíquese en su caso las notificaciones previstas en el art. 675 del Código de Procedimientos. Comuníquese electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales el oficio y al Boletín Oficial de la provincia de La Pampa el edicto, quedando con el código de verificación para ser impreso por el profesional ". Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Agosto de 2022.-

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Rosa, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, bloque escaleras N° 1, Primer Piso, jueza interviniente Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Paula Ordoñez -Secretaria Sustituta-, en los autos caratulados: **"GOUTS RUBÉN MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 157189** cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOUTS RUBÉN MARIO, (DNI Nº 5.267.393) para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial, Santa Rosa, 10 de agosto de 2022.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Procesos Voluntarios secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Jueza N° 1, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, sita en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, - 1° Piso- bloque escaleras n°1-, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. Oscar Bautista TUBAN, DNI nº 7.351.550 y Sra. Blanca Herminda AROSTEGUICHAR, DNI n° 2.311.024, a que lo acrediten, (art. 2340 CC y C) en autos caratulados: **"TUBAN OSCAR BAUTISTA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 157254.** Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Héctor ROLDAN TORCIVIA, Av. San Martin (este) N° 718, oficina 118, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa (LP), 10 de agosto de 2022.-

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula

ORDOÑEZ – Secretaria Sustituta, sita en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Módulo D, 1° Piso, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Estefania DÍAZ, L.C. 9.871.537, e/a **"DÍAZ ESTEFANIA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 156197**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Marcos S. BERNARDI, Abel A. ARGÜELLO, con domicilio en calle Constituyentes Nº 1346 (Santa Rosa – L.P.), y Marcos J. GIOPPO, con domicilio en calle Meringer n° 2714 (Santa Rosa – L.P.). Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de agosto de 2022.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque se Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"VALENTINO ROBERTO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 154360** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. VALENTINO ROBERO MARIO** D.N.I. 7.353.031 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). "(...) declárase abierto el proceso sucesorio de Rodolfo Mario VALENTINO (DNI: 7.353.031). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Practíquese en su caso las notificaciones previstas en el art. 675 del Código de Procedimientos. Comuníquese electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales el oficio y al Boletín Oficial de la provincia de La Pampa el edicto, quedando con el código de verificación para ser impreso por el profesional".
Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.-
Secretaría, de Agosto de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque se Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"VALENTINO ROBERTO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 154360** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Roberto Massud TANOS D.N.I. 7.356.916** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.** "(...) declárase abierto el proceso sucesorio de Roberto Massud TANOS (DNI: 7.356.916). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Practíquese en su caso las notificaciones previstas en el art. 675 del Código de Procedimientos. Comuníquese electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales el oficio y al Boletín Oficial de la provincia de La Pampa el edicto, quedando con el código de verificación para ser impreso por el profesional". Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Agosto de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Sector Fuero Civil, Primer Bloque se Escaleras, Primer Piso, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"VALENTINO ROBERTO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 154360** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. CELIA ÁLVAREZ D.N.I. 666.219** para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)**.** "(...) declárase abierto el proceso sucesorio de Celia ÁLVAREZ (DNI: 666.219). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Practíquese en su caso las notificaciones previstas en el art. 675 del Código de Procedimientos. Comuníquese electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales el oficio y al Boletín Oficial de la provincia de La Pampa el edicto, quedando con el código de verificación para ser impreso por el profesional" Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico nº 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Agosto de 2022.-

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicada en Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras 1, Primer Piso; Jueza interviniente Dra. Ana Lis Palacio -Jueza Sustituta, Despacho de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, Secretaria, cita y emplaza por treinta día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DEL MOLINO JUAN CIPRIANO, D.N.I. n° 7.347.677, en autos **"DEL MOLINO JUAN CIPRIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXPTE. N° 154072"**, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Abog. Norma Beatriz STEIBEL, domiciliada en Avenida Argentino Valle n° 555, de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa .12 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3532

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial - Circunscripción I - Fuero Civil - 3º Piso - Bloque de Escaleras Nº 2 - de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Ziakoski, en autos caratulados: **"ALVAREZ Tomasa pura s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 154.570**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien fuera en vida TOMASA ÁLVAREZ y/o TOMASA PURA ÁLVAREZ DNI Nº 5.566.746, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 02 de agosto de 2.022. Daniela Zaikoski Secretaria Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 1º Piso, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ilda SEIP, DNI 9872052, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"SEIP ILDA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 73440,** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 04 de julio de 2022.- …- Ábrese el proceso sucesorio de **Ilda SEIP DNI 9872052** (acta de defunción en actuación N° 1366744).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. GUSTAVO ARISNABARRETA - Juez.- Profesionales Intervinientes: Los Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 26 de Julio de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3532

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en General Pico en calle 22 nº405, en los autos caratulados**: "SAIN CLARINDA BLANCA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 75564,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Clarinda Blanca SAIN, DNI. 11.992.806, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 11 de agosto de 2022. Por presentado, parte y domiciliado…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 23 de octubre de 2019 (cfme. partida de defunción obrante en actuación n° 1641764), ábrese el proceso sucesorio de Clarinda Blanca SAIN (DNI Nº 11.992.806). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Clarinda Blanca SAIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)... Laura Graciela PETISCO Jueza." **ABOGADOS INTERVINIENTES:** Marcelo G. del MORAL, T°IV F°45, Dina E. DEBALLI,Tº III Fº 20 y Victoria del MORAL, Tº XII Fº 153, con domicilio procesal constituido calle 5 Nº 966, General Pico.- Secretaría, 12 de agosto de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Filiberto José CABRAL, DNI nº 10.614.977 en expediente **"CABRAL FILIBERTO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. 155481)**, a que se presenten para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dres. Simón Guillermo BARRETO y Agustina BARRETO, Raúl B. DÍAZ n° 1303 DPTO. 2. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/08/2020.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María Paula Ordoñez, Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Lucia ZECCHIN DNI N° 2.242.291 según resolución dictada en autos**: "ZECCHIN ROSA LUCIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 157209.-** Jueza n° 2 Dra. Marcia Catinari. El auto que ordena la medida dice: "…A la actuación n° 1685676: Se declara abierto el juicio sucesorio de ROSA LUCIA ZECCHIN, DNI Nº 2242291, Estado Civil VIUDA, Fecha de Defunción 08 de mayo de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y *Comercial)…".*- Fdo. Dra. Marcia Catinari, Jueza

Sustituta. Abogado interviniente Boris Iván Klor, T° X F° 138 CAPLP, Domicilio constituido Entre Ríos N° 144, Santa Rosa, La Pampa.-16 de agosto de 2022.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de Gerardo M. MOIRAGUI, Juez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ ADOLFO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 75738** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Adolfo RODRÍGUEZ, L.E. 1.573.036 y de Célida Catalina RODRÍGUEZ, DNI 9.866.937; como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de agosto de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ, ADOLFO -L.E. 1.573.036- y de RODRÍGUEZ, CÉLIDA CATALINA -DNI 9.866.937.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez.-" Profesional interviniente: María Teresa PASCUAL. Domicilio: calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de agosto de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Ramón Esdel FUNES, para que se presenten en autos: **"FUNES RAMÓN ESDEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO".- EXPTE Nº 8732**. El auto que ordena el libramiento dice: "Victorica, 04 de agosto de 2022.- Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 1606851 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Ramón Esdel Funes D.N.I. Nº 7.357.599.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 08 de Agosto de 2022.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"ARGELICH HILDA RAQUEL Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 75729**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ARGELICH Hilda Raquel, D.N.I. 4.453.117 y de MOSCARDI Néstor Osvaldo D.N.I. 7.356.300, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 08 de agosto de 2022 II.Ábrese el proceso sucesorio de Hilda Raquel Argelich DNI Nº 4.453.117 y Néstor Osvaldo Moscardi DNI 7.356.300… IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesional Interviniente: BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 Nº 762, General Pico (LP).- Secretaría. General Pico, 9 de agosto de 2022.- LORENA B. RESLER.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 2, Secretaría Única, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo de Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría única mi cargo, Lorena B. Resler, en autos caratulados: **"TORRIANI NÉLIDA DELFINA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte Nº 75566)"**, cita y emplaza por 30 días corridos a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, como así también a los acreedores de NÉLIDA DELFINA TORRIANI (DNI 9.879.901) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que dispone de la presente, transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de Agosto de 2022. ... Ábrese el proceso sucesorio de NÉLIDA DELFINA TORRIANI DNI 9.879.901.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional interviniente: Dr. Raúl O. Aragonés, Abogado, domiciliado en calle 12 Nº 401 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 09 de Agosto de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI -Jueza Sustituta-, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Paula ORDOÑEZ -Secretaria

Sustituta-, en autos **TAPIA GERMAN LUCAS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. N°: 157143**, cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Germán Lucas TAPIA, DNI Nº 25.851.455.- El auto que lo ordena dice: "Santa Rosa, 8 de agosto de 2022. Proveyendo actuación N° 1666276: Se declara abierto el juicio sucesorio de Germán Lucas TAPIA, DNI Nº 25.851.455, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 18/05/2022.- Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).-(...) FDO. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta." Prof. Interv.: Dr. Román Molin y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi Nº 584. Santa Rosa (L.P) , 09 de AGOSTO de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"TROMBETTA HÉCTOR HUGO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. Nº 75500)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Hugo TROMBETTA, DNI M7.354.572, para que se presenten en el sucesorio, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 26 de julio de 2022. (...) ábrese el proceso sucesorio de Héctor Hugo TROMBETTA DNI M7.354.572 (partida de defunción obrante en actuación N° 1622006), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios "La Reforma" y/o La Arena y/o El Diario ... (art. 675 inc 2º C.Pr.).(...). Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez". - Profesional Interviniente Silvia Dolores Pérez, T° XII F° 070 C.A.P.L.P. domicilio legal en Calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa. - Secretaría, General Pico 09 de agosto de 2022.-

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. María Paula Ordóñez, Secretaria sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en los autos caratulados **"CARRIZO, Matilde Sara s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"- Expte. Nº 156967**, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, cita y emplaza, mediante edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CARRIZO, Matilde Sara (DNI 983.713) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Profesionales intervinientes: Dres. Enzo A. RODRÍGUEZ DIEGUEZ y Rocío M. ALI, Rivadavia Nº 645, Santa Rosa, LP, 11 de agosto de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, hace saber que en los autos caratulados: **"GÓMEZ LILIA AIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 73673,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña Lilia Aida GÓMEZ, DNI 4.193.928 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice:"//neral Pico, 10 de marzo de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Lilia Aida GÓMEZ, DNI 4.193.928 (acta de defunción en actuación N° 1393390) .- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- - - Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Guido J PORTIS RICCIARDI, con domicilio en calle 32 N° 1155 de General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 29 de julio de 2022. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 425494 juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don **Gerónimo HAEDO (DNI. N° M 1.583.937)** y de doña **Josefina Ernesta PÁEZ (DNI. N° F 824.190)**, en los autos caratulados: HAEDO, GERÓNIMO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 73074), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 1 de julio de 2022 - - - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1484115), ábrese el proceso sucesorio de Gerónimo HAEDO (DNI M 1.583.937) y de Josefina

Ernesta PÁEZ (DNI. F 824.190). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gerónimo HAEDO y de Josefina Ernesta PÁEZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.) - - - Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza Prof. Interviniente: Dr. Guido J. PORTIS RICCIARDI, domicilio legal en calle 32 N° 1155 de la ciudad de General Pico, Secretaría, 2 de agosto de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1er. Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"POBIHUSZKA, Emilia Elena s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO" Expte. N° 156.512**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilia Elena POBIHUSZKA, DNI. 13.956.232, fallecida en 11 de febrero de 2.020, para que dentro del plazo de treinta días corridos así lo acrediten. El auto dispone: "Se declara abierto el juicio sucesorio de Emilia Elena POBIHUSZKA …. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas … (art. 2.340 del Código Civil y Comercial) ….. Dra. Ana Lis PALACIO. Jueza Sustituta." Profesional interviniente: Dr. Gustavo A. Bergonzi. Corrientes Nº 35. Santa Rosa (LP).- PROSECRETARÍA, 28 de Julio de 2.022. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3532

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN - UNIDAD DE PROCESOS VOLUNTARIOS de la CIRC. I, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA- SECRETARIA, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N°1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Vanesa Tatiana ARELLANO (DNI 29.541.408) e/a **"ARELLANO VANESA TATIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157375**, Dra. Marcia A. CATINARI- Jueza Sustituta, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O´higgins Nº 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de agosto de 2022.-

B.O. 3532

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jésica UGARTEMENDÍA, Secretaria Sustituta, en autos **"VERNA JUAN PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 20130,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Pedro VERNA, (D.N.I. 7.336.232), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 30 de junio de 2022… Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.---- Secretaría 10 de Agosto de 2022. -

B.O. 3532

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. Nº Cinco, de la Iº Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, en autos **"LEDEZMA, José Luis s/ Sucesión Ab- Intestato" Expte. Nº157170**, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDEZMA, José Luis DNI: 8.365.103 para que lo acrediten. Prof. Intervinientes: Dra. Juliana María GAMBAROTTA domicilio Avenida Perón Nº 1.219. Sta. Rosa. Secretaría, 10 de agosto de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 5, sito en Av. Uruguay N° 1097, tercer Piso, bloque de escaleras N° 2, de la I Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carmen Elsa LOZA, L.C.N. N° 1.236.828, e/a **"LOZA CARMEN E. s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157.291**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre N° 379, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY. Santa Rosa 11, de Agosto de 202. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Marcia Catinari -Jueza Sustituta-, Unidad de Procesos Voluntarios, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Jorge Rogelio CASTAGNINO, DNI N° 14.968.076 en el expediente **"CASTAGNINO JORGE ROGELIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 157.500**, para hacer valer sus

derechos. Profesional: Dr. GUTIÉRREZ, Lisandro de la Torre N° 379, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa 11 de agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3532

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería Nº 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil 3° Piso, bloque de escaleras nº 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP) (LP), en los autos caratulados **"RESCH ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 156123)**cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Rosa RESCH (DNI 4.975.892),** para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de RESCH ROSA, DNI Nº 4.975.892, procediéndose a la publicación de edictos una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de 30 días lo acreditaren (art. 2340 del C.C.yC). En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cítelos en la forma dispuesta por el incº1 del art. 675 del C.P.C.Profesional Interviniente: Dr. SANTIAGO STEINBAUER, domicilio Garibaldi 584 de la ciudad de Santa Rosa (LP). Secretaria 11 de agosto de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto MIGUEL (CI 25536) y Perfecta VALLE (LC 9.872.019), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"MIGUEL SIXTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. Nº 75344"**, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 05 de agosto de 2022.-… ábrese el proceso sucesorio de Sixto MIGUEL (CI 25536) y Perfecta VALLE (LC 9.872.019). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sixto MIGUEL y Perfecta VALLE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.:02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 5 de agosto de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaria Civil a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria Sustituta, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D correo electrónico: ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar en los autos caratulados **"DELLA CROCE, UBALDO RODOLFO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 155089**, cita y emplaza mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Ubaldo Rodolfo DELLA CROCE, DNI Nº 7.356.264, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dra. Natalia GIUNCHI. Domicilio: Avenida Juan Domingo Perón Nº 1219 PA, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 12 de agosto de 2022-

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial; Edificio Fueros, Sector Civil, Piso 1°), Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza n°1-, Secretaría a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta, en autos **"HECKER LEONARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 156795**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Hecker, DNI 7.338.187, para que lo acrediten dentro de los 30 días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publicación: un día en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Silvana Rodríguez MUSSO. T° VI, F° 063 y Romina P. MOTA. T° XI F° 073; Escalante 304, Tel. 2954- 66823, Santa rosa, 12 de agosto de 2022.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados: **CASTAÑOS NÉLIDA BENITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 7527)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nélida Benita CASTAÑOS (DNI F 3.937.686), a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "/ //neral Pico, 10 de agosto de 2022---. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso

sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).-"Laura Graciela PETISCO Jueza; prof. Interv. Bonetto Mercedes, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, de agosto de 2022.-

B.O. 3532

La Unidad de Procesos Voluntarios de la Oficina de Gestión Común , secretaria Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Vella Ernestina CORONEL (DNI 10.075.043) para hacer valer sus derechos en las actuaciones caratuladas: **"CORONEL VELLA ERNESTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte.N° 157388**, jueza sustituta Ana Lis PALACIO, Profesional interviniente: Dra. Desiree Alejandra GAVIOT domicilio O´higgins Nº 15. Publíquese edicto por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 12 de Agosto de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Doctor Gerardo M. MOIRAGUI, Secretaria Civil y Comercial, a Cargo de la Dra. Lorena B. RESLER Secretaria en autos caratulados: **"RODRÍGUEZ ADOLFO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 75738** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adolfo RODRÍGUEZ, L.E. 1.573.036 y de Célida Catalina RODRÍGUEZ, DNI 9.866.93; a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 08 de agosto de 2022.- I. ….- II. Ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ, ADOLFO -L.E. 1.573.036- y de RODRÍGUEZ, CÉLIDA CATALINA -DNI 9.866.937-.- ---- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ..--- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC).- … GERARDO M. MOIRAGHI.- Juez.-" Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Agosto de 2022.- LORENA B. RESLER.- SECRETARIA.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Unidad de Gestión de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Jueza n° 4 Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Margarita Ángela FRITZ (DNI Nº 6.478.922), Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 3 de Julio de 2022, según resolución dictada en autos: "FRITZ Margarita Ángela S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte. Nº 158122- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA, 16 de Agosto de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: "**ZILIOTTO, LORENZO ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 75797)**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Lorenzo Alberto ZILIOTTO, D.N.I. 7.360.654, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice:"//neral Pico, 8 de agosto de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de ZILIOTTO LORENZO ALBERTO (D.N.I. 7.360.654).- … Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez". Profesional interviniente: Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 9 Nº 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 09 de agosto de 2022.- LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Victorica, La Pampa, en autos **"GÓMEZ Sergio Gustavo s/ SUCESIÓN AB INTESTADO" Expte. N° 8713**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. GÓMEZ Sergio Gustavo, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "VICTORICA, 04 de Agosto de 2022. (...)Atento a lo solicitado en la Actuación Nº 1579338 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab intestato de Sergio Gustavo Gómez DNI Nº 14.739.442. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del

plazo de treinta (30) días corridos. (...).- NOTIFÍQUESE por SIGE.". Fdo. Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez, Dra. Carina COLANERI Secretaria. Profesionales intervinientes: Abog. Nehuén DENTONI APPAP y Estefanía ESCOBEDO domicilio constituido: calle 17 N° 1079, Victorica, La Pampa. Victorica, 11 de agosto de 2022. Dra. Carina Colaneri Secretaria

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº 2, Tercer Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Ricardo Mario BULINGER, D.N.I. N° 17.072.525, con último domicilio en la localidad de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, para que se presenten en los autos rotulados **"BULINGER RICARDO MARIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nº 157702**.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice "Santa Rosa, 9 de agosto de 2022. A la Actuación 1680412: En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto a la Actuación 1619263, declárase abierto el juicio sucesorio de Ricardo Mario BULINGER, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)-….- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Adriana Pascual-Jueza".- Profesional interviniente: Marcela Rita CHAVES, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 350, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Secretaria, 12 de Agosto de 2.022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, 1ª Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Paula ORDOÑEZ, Secretaria, con domicilio sito en Avda. Uruguay 1097 esq. Juan D. Perón, Edificio Fueros Civil, bloque de escaleras 1, Primer Piso. de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados **"PAZ, BLANCA LIDIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 157.703**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Blanca Lidia PAZ (DNI N° 6.146.760) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Leticia Edit Sofía PORRAS, Coronel Gil 154 de esta ciudad. Santa Rosa, 9 de agosto de 2022.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3532

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Módulo D, cita y emplaza por treinta dias todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados los causantes Domingo José CARBONEL (LE 3.865.813) y Rosa Amelia OSES (LC 9.865.699), e/a **"CARBONEL José Domingo y otro s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°153.663**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, con domicilio en Av. Uruguay N° 896. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05 de agosto de 2022.

B.O. 3532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos caratulados: **"MANZANO MARY VELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. N° 74345)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Mary Velia MANZANO (DNI 10.214.075) para que **co**mparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 8 de julio de 2022…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 18 de febrero de 2022 (partida obrante en actuación nro. 1484512), ábrese el proceso sucesorio de Mary Velia MANZANO (DNI 10.214.075).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mary Velia MANZANO a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Carlos Horacio TESTA -Ana Laura PEPA y Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 Nro. 1.432 y 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa respectivamente-General Pico, 25 de julio de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3532

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SAMPAOLI Y GARCÍA S.R.L.

Aviso Ley 21357.- **SAMPAOLI Y GARCÍA S.R.L."**, (C.U.I.T. 30-64066640-0), con sede social en calle 107 Nº 1124, General Pico, La Pampa, insc.Reg.Púb.Com., Libro

de Soc., tomo IV/96, folios 109/124, resolución 374/96 expediente 1377/96 del 22/11/1996; se comunica: I) Que por Acta de Reunión de Socios Nº 70 del 09/05/2022; protocolizada Escrit. Nº 46, Esc. Carlos Rodríguez Errea, Fº 164, Reg. Nº 1, se resolvió la modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social en virtud de la adjudicación de cuotas sociales a los señores socios en razón del fallecimiento de la integrante Adriana Beatriz SAMPAOLI, juicio sucesorio: autos caratulados "SAMPAOLI Adriana Beatriz s/sucesión Ab-Intestato", ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial, inscripta en el Registro Público de Comercio, Expediente Nº 1641/2021; la redacción de un texto Ordenado del Estatuto Social, incorporando las modificaciones que se dispongan respecto de los Artículos Primero, Décimo Primero y Décimo Segundo.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL**: El capital social queda fijado en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 260.000.-)** dividido en doscientas sesenta mil (260.000) cuotas de Un peso ($ 1) cada una; las cuales se suscriben totalmente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: El socio **Leonardo Sergio GARCÍA**, suscribe noventa y siete mil quinientas (97.500) cuotas, por un valor nominal de un peso ($ 1) cada una y, por un monto total de noventa y siete mil quinientos pesos ($ 97.500); el socio **Oscar Ernesto SAMPAOLI,** suscribe sesenta y cinco mil (65.000) cuotas, por un valor nominal de un peso ($ 1) cada una y, por un monto total de sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000); la socia **Andrea Soledad GARCIA SAMPAOLI**, suscribe treinta y dos mil quinientas (32.500) cuotas, por un valor nominal de un peso ($ 1) cada una y, por un monto total de treinta y dos mil quinientos pesos ($ 32.500); **Leonardo Sebastián GARCÍA**, suscribe treinta y dos mil quinientas (32.500) cuotas, por un valor nominal de un peso ($ 1) cada una y, por un monto total de treinta y dos mil quinientos pesos ($ 32.500); y, **Ana Victoria GARCÍA SAMPAOLI,** suscribe treinta y dos mil quinientas (32.500) cuotas, por un valor nominal de un peso ($ 1) cada una y, por un monto total de treinta y dos mil quinientos pesos ($ 32.500).- El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado.- **ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la denominación **"SAMPAOLI Y GARCÍA S.R.L."** y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**: La administración de la sociedad estará a cargo del número de gerentes que determine la reunión de socios entre un mínimo de uno y un máximo de tres.- Los gerentes podrán ser socios o no y la duración de sus cargos será por tiempo indeterminado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO – REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes designados quien o quienes tienen amplias facultades de administración y disposición para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, incluso las que requieran poderes especiales.- El o los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan a su objeto sin limitación de facultades.- En el caso de elección de dos o más gerentes, éstos actuarán en forma conjunta, separada o indistinta.- SANTA ROSA, La Pampa, de agosto de 2022.-

B.O. 3532

LAMBOS S.A.

Aviso Ley 21357.- Modific. Art. Tercero del Estatuto Social de **"LAMBOS S.A."** (C.U.I.T. 33-71586548-9), domicilio Calle 107 Nº 1084 General Pico, La Pampa; insc. Reg. Púb. de Comercio, Libro Soc., Tº IV/2018, Fº 171/180, Resolución Nº 261/18, 31/05/2018, Expte. Nº 3049/17, Matrícula 1392, Modificación sede social insc. Reg. Púb. de Comercio, Libro Soc., 3/9/2021 Tº VIII/21, Fº 147/148, Resolución Nº 522/21, Expte. Nº 1865/21, Matrícula Nº 1392.- Conforme lo dispone el artículo 77, inciso 4º) de la Ley 19550, se comunica: I) Que por protocolización de Asamblea General Extraordinaria Unánime Nº 6, del 23/06/2022, elevada a Escritura Pública Nº 141 del 23/06/20220, ante Esc. Emilia Diez, Fº 419, Reg. 14 a su cargo; se modificó el Art. Tercero del Estatuto Social: "**ARTICULO TERCERO.- Objeto:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) la** explotación de establecimientos y/o consultorios médicos, prestación de servicios de análisis bioquímicos e investigación e investigación biomédica; desarrollo, administración y ejecución de estudios de investigación clínica; elaboración, comercialización, importación y/o exportación de instrumental médico, incluidos sus derivados directos e indirectos, reactivos de diagnóstico y de todo tipo de productos farmacéuticos, bioquímicos, biotecnológicos, bioinformáticos y software de aplicación biológica; asesoramiento y consultoría en materia farmacoeconómica; diseño, desarrollo e implementación de programas de gerenciamiento; **II)** dirigir y explotar centros médicos, clínicas y sanatorios; prestación integral de servicios de cobertura médico asistencial de pacientes en todas las especialidades clínicas y quirúrgicas, incluyendo laboratorio de análisis clínicos, diagnóstico por imágenes, fisiatría, kinesiología, rehabilitación, cirugías ambulatorias y toda otra práctica a través de las diferentes ramas del arte de curar; proporcionando los profesionales médicos, elementos y aparatología que coadyuve al diagnóstico, estudio y tratamiento de cualquier tipo de afección; **III)** organizar la prestación médico asistencial por medio de sistemas prepagos o por cualquier otro medio.- **IV) COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, consignación y distribución, almacenamiento, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de

productos: **IV.a)** Productos de tipo agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; **I.Vb)** Semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; **I.Vc)** Acopio, deposito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; **IV.d)** Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no; **IV.e)** Automotores, camiones, acoplados, rodados, motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo, sus repuestos y la explotación de taller de reparación, service y pintura.- **IV.f)** Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosos, carne, combustible, lubricantes o maquinarias de todo tipo.- **IV.g)** Actividades comerciales en el rubro de provisión de aparatos, instrumental, accesorios, cremas, ácidos, productos químicos en general, metales y metaloides para laboratorios y en general todo lo que concierna a la actividad médica.- Podrá desarrollar su actividad mediante compra, venta, permuta, exportación e importación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de dichos productos y/o aparatos para uso en medicina estética, depilación, ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de alta precisión para fisicoquímica, colorímetros fotoeléctricos, polarímetros refractómetros, enximómetros, microdensímetros, bombas de aspiración, aparatos, placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, instrumental, aparatos y equipos de uso en medicina estética y productos de cosmética en general y herboristería.- **V) SERVICIOS:** Servicios de asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de la actividad médica y/o de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **VI) AGROPECUARIAS: a)** Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, fruti horticultura, apicultura, propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; **b)** Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas y **c)** Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética.- **VII) INMOBILIARIAS**: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VIII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley General de Sociedades 19.550 y en el presente Estatuto".- SANTA ROSA, La Pampa, de junio de 2022.-

B.O. 3532

VERDE LIMÓN ESPACIO INFANTIL SRL

Constitución de VERDE LIMÓN ESPACIO INFANTIL SRL por instrumento privado de fecha 09-08-2022. Socios: Susana Marcela Martínez, nacida el 19/01/1987, D.N.I.: 33.526.018, con domicilio en Julio sosa casa 823 s/n de Santa Rosa, La Pampa y Daisi Daiana Romero, nacida el 03/05/1987, D.N.I: 32.486.974, con domicilio en Bertera N° 978 de Santa Rosa, La Pampa, ambas argentinas, solteras y Profesoras de nivel inicial. Denominación: Verde limón espacio infantil S.R.L. Domicilio: Santa Rosa, La Pampa, con sede social en Roque Sáenz Peña N° 902. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia y/o de terceros, las siguientes actividades: prestar servicios de jardín de infantes y maternal, y dictado de talleres de actividades lúdicas para niños desde 45 días y hasta los 5 años de edad inclusive. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica. Plazo de duración: 30 años desde su inscripción registral. Capital: Pesos cien mil ($100.000) dividido en 100 cuotas de mil pesos valor nominal c/u y un voto por cuota. Administración y representación: a cargo del socio gerente Susana Marcela Martínez en carácter unipersonal y por tiempo indeterminado. Fiscalización: por los socios. Fecha del cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre.

B.O. 3532

LAS PALMERAS S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada **"LAS PALMERAS S.R.L.":**

SOCIOS: La señora Misaña Gabriela Beatriz, argentina, nacida el 18 de Enero de 1975, soltera, de ocupación empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad 24.998.562 y Nº de CUIT 27-24998562-2, domiciliado en la calle Catriel Norte C/655 Nro. S/N, Barrio Obreros de la Construcción, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y el señor Fraifer Brian Gabriel, argentino, nacido el 10 de Diciembre de 1992, Soltero, de ocupación empresario, titular del Documento Nacional de Identidad 37.086.591 y Nº de CUIL 20-37086591-5, domiciliado en la calle Raúl B. Díaz Nº 1882 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 **de Agosto de 2022**.-

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social **"LAS PALMERAS S.R.L.".** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Catriel Norte C/655 Nro. S/N, Santa Rosa, Provincia La Pampa.

DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) TRANSPORTE: mediante el empleo de transportes propios o de terceros, explotar la actividad de fletes de cargas generales y/o comisiones por actividad de la misma índole, efectuada por dichos terceros contratados por la sociedad, tanto en el país, como fletamentos propios y/o comisiones por fletes de terceros al exterior.- b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos.- c) CONSTRUCCIONES: a través de la elaboración o ejecución de proyectos y obras, ya sean públicas o privadas, civiles o industriales, construcciones de silos, galpones, tinglados, desagües, caminos y toda clase de construcciones, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal.- d) COMERCIALES: compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de maquinarias agrícolas, sus partes, repuestos y accesorios. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de silos, molinos, tanques, tinglados y toda clase de implementos (no maquinarias), sus partes, repuestos y accesorios.- e) INMOBILIARIAS: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso alquileres y arrendamientos, como también las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal.- f) INDUSTRIALES: fabricación, elaboración, ensamble y montaje de elementos y productos destinados al sector agropecuario, corrales, mangas, silos, electrificación rural e instalaciones rurales en general; fabricación y envasado de productos balanceados a partir de granos y subproductos destinados a la alimentación animal.- g) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos públicos o privados, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- h) SERVICIOS: mediante la reparación, rectificación de motores, pintura y cualquier otra actividad relacionada con automotores en general, en especial camiones y acoplados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y para el mejor cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá celebrar contrato con el estado nacional, provincial o municipal, con personas físicas o jurídicas, tenga o no participación en ellas, realizar –sin restricciones- todas las operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.-

CAPITAL: el capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS ($100.000),** dividido en 100 cuotas iguales de valor nominal de pesos mil ($1.000) y cada una con derecho a voto por cuota, suscripto por los socios de la siguiente manera: La **señora MISAÑA, Gabriela Beatriz** suscribe Noventa cuotas, por la suma de pesos Noventa mil ($90.000) y el socio **FRAIFER. Brian Gabriel**, suscribe Diez cuotas, por la suma de pesos Diez mil ($10.000).

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, individual e indistintamente, socios o no, por el termino de 5 años y podrá ser reelecto transcurrido dicho periodo. Se designa como socio Gerente a la señora GABRIELA BEATRIZ MISAÑA, DNI 24.998.562.-

CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 30 de Junio de cada año.

B.O. 3532

BOBBIESI HNOS. S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los términos del art. 10 de la Ley General de Sociedades.

DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. **Federico José BOBBIESI**, de 52 años de edad, casado, argentino, empresario, nacido el 16 de septiembre de 1969, DNI Nro. 20.512.176, CUIT 20-20512176-6, domiciliado en calle Gobernador González Nº 1.205 , Realicó, Provincia de La Pampa; el Sr. Miguel Marcelo BOBBIESI, de 51 años de edad, casado, argentino, empresario, nacido el 08 de mayo de 1971, DNI Nro. 22.077.914, CUIT 23-22077914-9, con domicilio en Avenida Mullally Nº 2.050, Realicó, Provincia de La Pampa; el Sr. Mario Alfredo BOBBIESI, de 48 años de edad, divorciado, argentino, empresario, nacido el 29 de septiembre de 1973, DNI Nro. 23.339.637, CUIT 20-23339637-1, con domicilio en calle Francia Nº 1.659, Realicó, Provincia de La Pampa; y la Sra. Gabriela Amanda BOBBIESI, de 43 años de edad, casada, argentina, empresaria, nacida el 16 de agosto de 1978, DNI Nro. 26.799.355, CUIT 27-26799355-1, domiciliada en calle Primera Junta Nº 1.256, Realicó, Provincia de La Pampa.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós; instrumento privado.

DENOMINACIÓN: La Sociedad se denominará " BOBBIESSI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", girará bajo la sigla " BOBBIESI HNOS. S.R.L.".

DOMICILIO: tiene su domicilio legal en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa; los socios resuelven fijar la sede social en la calle Primera Junta Nº 1.256 de la localidad de Realicó, La Pampa , pudiendo establecerse sucursales, agencias, locales de venta o depósito, oficinas o corresponsalías en todo el país o en el exterior.

DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: **TERCERO:** La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí, o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: **I) TRANSPORTE:** de ganado en pie, carne y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales y oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios, productos químicos, y cualquier otro tipo de mercadería; con vehículos propios o alquilados. **II) COMERCIALES:** compra, venta, importación exportación, consignación, distribución, representación, comisiones y mandatos de todo tipo productos y/o mercadería: **a)** de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, y de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, **b)** semillas, cereales, oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos, **c)** acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales, oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura, y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como investir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia, **d)** de carbón, madera de bosques nativos e implantados. **III) AGROPECUARIAS:** Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios y/o arriendos, destinados a hacienda bovina, ovina, porcina, tanto de invernada como de cría. Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación de terrenos propios y/o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación. Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender tambos, establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, cabañas; comprar, vender, criar, recriar ganado, sembrar y cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura. **IV) SERVICIOS RURALES:** Prestación de servicios por cuenta propia o de terceros de asesoramiento, administración, roturación de suelos, siembra, cosecha, pulverización y todo servicio relacionado a la actividad rural. **V) INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **VI) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo. Realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones creadas o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar compraventa y negociación de toda clase de títulos, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquiera que requieran el concurso del ahorro público.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por las leyes y por este contrato, como así también aceptar o realizar donaciones de cualquier tipo de bienes.

CAPITAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 (pesos: Cien mil), representado por cien cuotas partes de $ 1.000 (pesos: un mil) valor nominal cada una. Las cuotas partes se suscriben en su totalidad de acuerdo a las siguientes proporciones: el Sr. **Federico José BOBBIESI 25** (veinticinco) cuotas que importan $ 25.000 (pesos : veinticinco mil), el Sr. **Miguel Marcelo BOBBIESI** 25 (veinticinco) cuotas que importan $ 25.000 (pesos : veinticinco mil), el Sr. **Mario Alfredo BOBBIESI** 25 (veinticinco) cuotas que importan $ 25.000 (pesos: veinticinco mil) y la Sra. **Gabriela Amanda BOBBIESI**

25 (veinticinco) cuotas que importan $ 25.000 (pesos : veinticinco mil). Las cuotas se integran en un cien por ciento en dinero en efectivo.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de duración de la sociedad.

ADMINISTRADORES: La administración será ejercida con el cargo de gerentes por el Sr. **Federico José BOBBIESI**, CUIT 20-20512176-6, el Sr. **Miguel Marcelo BOBBIESI**, 23-22077914-9, el Sr. **Mario Alfredo BOBBIESI,** CUIT 20-23339637-1, y la Sra. **Gabriela Amanda BOBBIESI,** 27-26799355-1, por tiempo indeterminado o hasta que la Asamblea revoque su mandato.

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

FISCALIZACIÓN: de la Sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.

FIRMADO: Federico José BOBBIESI, DNI 20.512.176, en su carácter de socio-gerente.

B.O. 3532

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

SENDI MUGICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES (ARTICULO 60º LEY GENERAL DE SOCIEDADES)

SENDI MUGICA S.C.A., constituida mediante Escritura Pública Nº 128 del 10 de noviembre de 1998, pasada por ante la escribana Delma E. Sánchez, titular del Registro Notarial Tres. Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa (La Pampa) el 2 de septiembre de 1997, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/97, Folios 01/76, según Resolución 253/97, Expte. Nº 914/97, bajo Matricula 736; COMUNICA que en Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 2021, se designó como Socio Administrador al señor Luis María Arceluz (DNI 21.868.884), y como administradora suplente a la señora Mabel Betti Poey (DNI 4.553.046), ambos por tres ejercicios.

B.O. 3532

LOMAS PAMPA S.R.L.

"Lomas Pampa S.R.L.", C.U.I.T. número 30-70957307-9, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con dirección de su sede social en la calle General Savio Nº 1685 de la misma, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 2007 en el Libro Sociedades Torno VI/07 Folio 194/196, según Resolución 608/07 de fecha 17/12/2007. Expediente 2812/07, en reunión de socios, de común acuerdo deciden la renovación del cargo de socio gerente al Sr. José Carlos MOLINA (D.N.I. Nº 14.220.365, domicilio: Gral. Savio 1685, ciudad de Santa Rosa), quién acepta el cargo en el mismo acto, con vencimiento del mandato el día 31/07/2024 y bajo declaración jurada manifiesta no estar comprendido en las incompatibilidades de los artículos 157 y 264 de la L.G.S. En consideración del único punto del día, se aprueba dicha designación y se da por finalizada la reunión de socios, siendo las 20 hs. del día 22/07/2022.

B.O. 3532

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de La Pampa por votación unánime convoca a los/as colegiados/as a Asamblea Extraordinaria, conforme al Artículo 9 del Estatuto del Colegio de Psicólogos de La Pampa, a realizarse a las 8:30 hs el día sábado 10 de septiembre de 2022, en la sede del Colegio de Psicólogos, Duval 570, Santa Rosa La Pampa, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de presidente y secretario de la Asamblea.
2. Tratamiento del Recurso de Apelación en la causa disciplinaria (sumario 2/2020).

B.O. 3532

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA AÑO 2022

El Colegio de Ingenieros Agrónomos de La Pampa, informa a sus matriculados que la Junta Directiva resolvió convocar a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 9 de septiembre de 2022 a las 18 hs en la sede de General Pico con domicilio en Calle 3 Nº 265. De no reunirse el quórum suficiente en ese horario, se sesionará una hora después -es decir a las 19 hs- a fin de considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
2.- Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.
3.- Aprobación del Presupuesto Anual para el periodo 2022/2023.

4.- Elección de la Comisión Directiva:
a) Elección de cuatro (4) miembros titulares por vencimiento de mandato de: VICEPRESIDENTE Ing. Agr. Juliana María Núñez; SECRETARIO Ing. Agr. Nicolás Ignacio Re; 1º VOCAL TITULAR Ing. Agr. Cristian Adrián Funcia; 2º VOCAL SUPLENTE Ing. Agr. Renzo Gareis. *Por el período de 2 años.*

b) Elección de cinco (5) miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. *Por el período de 1 año.*

c) Elección de dos (2) revisores de cuentas. *Por el periodo de 1 año.*

5.- Monto de la cuota Anual de matriculación para el ejercicio profesional y monto del derecho de inscripción para obtener la matrícula.

6.- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta junto al presidente y secretario.

Dirección de correo electrónico institucional: cialp@cpenet.com.ar

B.O. 3532

AGRUPACIÓN 9 DE JUNIO DE 1956
BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO

Santa Rosa, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Para el día lunes 3 de octubre de 2022, a las 9.30 Hs. en su sede ubicada en calle Hipólito Yrigoyen Nº 162, en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos (2) socios asambleístas para refrendar el Acta.
2º) Tratamiento y aprobación de memoria, Balance y Estados Contables cerrado el 30 de junio de 2022

NOTA: De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios; luego de transcurrida una (1) hora de la fijada, se efectuará con los socios presentes.-

B.O. 3532

BIBLIOTECA POPULAR FLORENTINO AMEGHINO

Caleufú, agosto de 2022

CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados de la Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 09 de Septiembre a las 14:30 horas en el local de la Institución sita en calle España N° 452 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración Acta anterior
2) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
1) Modificación cuota social.
3) Aclaración de motivos por los que la Asamblea se hace fuera de término.
4) Lectura y consideración del Inventario; Memoria; Balance General; Cuenta de gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2021.

Nota: No reuniéndose la mitad más uno de los Asociados a la hora fijada para la Asamblea, ésta se celebrará con el número de socios presente una hora después de la señalada (Artículo 29 del Estatuto)
Marina Noemí Gómez Secretaria - María Alejandra Herrera Presidenta.

B.O. 3532

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 287 -9-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley Nº 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 que revisten hasta la Categoría 7 de la Ley Nº 643, autorizado mediante Decreto Nº 2817/22, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa –en la Asesoría Legal Delegada de este Ministerio, Jurisdicción "G" – Unidad de Organización "01".
Art. 2º.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.
Art. 3º.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.
Art. 4º.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN
JURISDICCIÓN: "G" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 01
1. CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).-
2. CATEGORÍA: 1 (UNO) – Rama Administrativa- Ley Nº 643.-
3. REQUISITOS: Abogado - Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley Nº 27.499 y Ley Nº 3.175.
4. TAREAS A CUMPLIR: Las inherentes al cumplimiento de las funciones de asesoramiento jurídico y toda otra tarea que sea asignada por parte del Ministerio de la Producción.-

A.- **ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE**
a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante. 0 a 2
b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. 0 a 3
c) Foja de Servicios. 0 a 3
d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21.- 0 a 2

Ley Nº 643 (artículo Nº 212): "… los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella".-

B.- **CONCURSO DE OPOSICIÓN:**
TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE
* Ley N° 507 Orgánica Asesoría Letrada de Gobierno;
* Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;
*Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias;
* Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarias y Decreto Reglamentario
N° 21/19 y modificatorios;
* Ley Nº 3 de Contabilidad;
* Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias;
* Decreto Ley N° 513/69;
* Ley N° 1194 Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05;
* Ley N° 2624 modificada por Ley N° 3047 reglamentada por Decreto
Nº 1026/12 modificada por Decreto N° 486/20;
* Ley N° 2870 de Promoción Económica y Decreto Reglamentario N° 266/16 modificado por Decreto N° 986/21;
* Ley N° 2114 de Conversión "Zona Industrial Santa Rosa" en "Parque Industrial con actividades de comercio y servicios vinculados a la Producción Industrial" y Decreto Reglamentario N° 2159/22;
* Ley N° 817 y Decreto Reglamentario N° 1900/85 modificado por Decreto N° 1017/02;
* Ley N° 1601 y Decreto Reglamentario N° 1834/96;
* Ley N° 3175 de Adhesión provincial a la Ley Nacional Nº 27499, de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado y Decreto Reglamentario N° 1674/20
* Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero;
* Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485 de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales;
* Ley Nº 3042 Creando la "licencia para víctimas de violencia de género" Destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes autárquicos y Descentralizados de la provincial; 0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES
Sr. Raúl Andrés TAVERNA –Cat. 1
Sr. Carlos Raúl CASETTA –Cat. 1
Sra. Patricia Verónica SCHEFFER-Cat. 1

SUPLENTES
Sr. Carlos Jorge Luis DACAL –Cat. 1
Sra. Mariela PERALTA –Cat.1
Sr. Mariano RODRIGUEZ SALVETTI–Cat. 1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Sala de Conferencias, Ministerio de la Producción, 3º Piso – Centro Cívico.-
E.- FECHA DE EXAMEN: 14 de septiembre de 2022 a las 8,30 hs.-
F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 5 y 6 de septiembre de 2022.-
G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 325 -12-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 6

– Rama Administrativa – Jurisdicción "I" – Secretaria General de la Gobernación – Unidad de Organización "01", en el Despacho Administrativo de la mencionada Secretaria. -

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3104/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Pamela Celeste MORONI (Legajo 66748 -Categoría 1)

María Jimena CALCAVECCHIA (Legajo 95329 – Categoría 1)

B) SUPLENTES

Leandro José SCHANTON (Legajo 57514 – Categoría 1)

Ana Mercedes TORRES VARELA (Legajo 50821 – Categoría 1)

Ángel OTIÑANO LEHR (Legajo 64285 – Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 21 de octubre del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 29 y 30 de septiembre del corriente año, en el Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7°.- El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

Art. 8°.- Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a conocimiento de la Junta Examinadora y a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "I" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría SEIS (6)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

A. ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

. Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79.-

. Ley Nº 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3170 de Ministerios y Secretarias – Decreto Reglamentario Nº 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 470/73.-

. Decreto – Ley Nº 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto Nº 2642/04.-

. Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -

. Ley N° 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 29 y 30 de septiembre.

FECHA Y HORA DE LA EVALUACION: 21 de octubre a las 08:00 horas.

Lugar de la PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 326 -12-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma

Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Jurisdicción "I" – Secretaria General de la Gobernación – Unidad de Organización "01", en el Despacho Administrativo de la mencionada Secretaria.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3100/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Pamela Celeste MORONI (Legajo 66748 -Categoría 1)

María Jimena CALCAVECCHIA (Legajo 95329 – Categoría 1)

B) SUPLENTES

Leandro José SCHANTON (Legajo 57514 – Categoría 1)

Ana Mercedes TORRES VARELA (Legajo 50821 – Categoría 1)

Ángel OTIÑANO LEHR (Legajo 64285 – Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 19 de octubre del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 15 y 16 de septiembre del corriente año, en el Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7°.- El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "I" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CUATRO (4)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

. Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79.-

. Ley Nº 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3170 de Ministerios y Secretarias – Decreto Reglamentario Nº 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 470/73.-

. Decreto – Ley Nº 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto Nº 2642/04.-

. Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -

. Ley N° 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 15 y 16 de septiembre.

FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 19 de octubre a las 08:00 horas.

Lugar de la PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 330 -12-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – Jurisdicción "I" – Secretaria General de la Gobernación- Unidad de Organización "01", en la Delegación de Asesoría Letrada actuante en la mencionada Secretaria.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3103/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Pamela Celeste MORONI (Legajo 66748 -Categoría 1)

María Jimena CALCAVECCHIA (Legajo 95329 – Categoría 1)

B) SUPLENTES

Leandro José SCHANTON (Legajo 57514 – Categoría 1)

Ana Mercedes TORRES VARELA (Legajo 50821 – Categoría 1)

Ángel OTIÑANO LEHR (Legajo 64285 – Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 20 de octubre del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 22 y 23 de septiembre del corriente año, en el Despacho de la Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7°.- El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN "I" - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "01"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría UNO (1)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la de la Secretaria General de la Gobernación.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-

. Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79.-

. Ley Nº 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley Nº 3170 de Ministerios y Secretarias – Decreto Reglamentario Nº 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 470/73.-

. Decreto – Ley Nº 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto Nº 2642/04.-

. Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -

. Ley N° 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:

INSCRIPCIÓN: 22 y 23 de septiembre.

FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 20 de octubre a las 08:00 horas.

Lugar de la PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.

Res. N° 334 -17-VIII-22- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley Nº 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa – Jurisdicción "I" Secretaría General de la Gobernación– Unidad de Organización "52" Dirección General de Servicios Generales, en el Despacho Administrativo de la mencionada Dirección.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto Nº 3162/22 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751, modificatoria de la Ley Nº 643.-

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Bruno CALDERÓN (Legajo 38227 – Categoría 1)
Hilda NEMESIO (Legajo 64776 -Categoría 1)
María Elena GIMÉNEZ (Legajo 139630 – Categoría 1)

B) SUPLENTES

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)
Marcos Guillermo CALVO (Legajo 132343 – Categoría 1)
Melisa DAVINI (Legajo 66748 – Categoría 3)

Art. 6°.-El examen de oposición queda establecido para el día 23 de septiembre del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días 6 y 7 de septiembre del corriente año, en el Despacho de la Dirección General de Servicios Generales dependiente de esta Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 7°.- El examen se realizará de manera simultánea, no importa la cantidad de inscriptos.-

ANEXO

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "I" UNIDAD DE ORGANIZACIÓN "52"

CARGOS A CONCURSAR: Categoría CINCO (5)

ADMISIÓN: Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.

HORARIO: El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, articulo 36 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

TAREAS A CUMPLIR: Inherentes al Despacho de la Dirección General de Servicios Generales dependiente Secretaria General de la Gobernación.-

A.-ANTECEDENTES EVALUABLES	**PUNTAJE**
1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2021 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley Nº 643 (artículo 212): "Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas".-

B – CONCURSO DE OPOSICIÓN

. Ley N.º 507 Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno.-
. Norma Jurídica de Facto Nº 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario Nº 1684/79.-
. Ley Nº 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-
. Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-
. Ley Nº 3170 de Ministerios y Secretarias – Decreto Reglamentario Nº 21/19.-
. Reglamento de Contrataciones Decreto Nº 470/73.-
. Decreto – Ley Nº 513/69 Tribunal de Cuentas.-
. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto Nº 2642/04.-
. Ley N° 26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -
. Ley N° 3320- Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.

ASPECTOS GENERALES:
INSCRIPCIÓN: 6 y 7 de septiembre.
FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 23 de septiembre a las 08:00 horas.
LUGAR DE LA PRUEBA: Secretaría General de la Gobernación.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 292 -11-VIII-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de la concursante y puntaje obtenido por la misma, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 194/22 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 1361/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría CINCO (5) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en el Despacho Administrativo del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Micaela Solange FOLMER	**8,50**	**6,50**	**15,00**

ANEXO II

Promoción de la agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Despacho Administrativo-Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 194/22 del Ministerio de la Producción.

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
Micaela Solange FOLMER	30.727.782	13	5	30038

FE DE ERRATA

Por error de diagramación debió ser publicado en los Boletines Oficiales N° 3464, 3465 y 3466

"…La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Samuel Geremías FERRER DNI Nº 34.537.291, la sanción efectuada por Disposición Nº 333/17 por infracción a la Ley Nº 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad" y 28) por "Omitir la portación del permiso de caza o el cumplimiento de otros requisitos establecidos a los efectos de la caza o transporte de especies o derivados de la fauna silvestre", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE ($ 7.239.00),- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 21 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 116/19. FIRMADO: Ing. Zootecnista Alexis BENINI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3364 a 3366

…"